



---

**Universidad de Valladolid**

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y  
DEL TRABAJO DE SORIA

Grado en Administración y Dirección de Empresas

TRABAJO FIN DE GRADO

# **La Economía Social y Solidaria: nuevas formas de generar valor**

Presentado por M. Dolores Torres Marco

Tutelado por: M. Sonia Esteban Laleona

Valladolid, 23 de Febrero de 2023

**CET**

FACULTAD de CIENCIAS EMPRESARIALES y del TRABAJO de SORIA

## RESUMEN

### ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>4</b>
<b>2. LA ECONOMÍA SOCIAL SOLIDARIA EN ESPAÑA (ESS)</b> .....	<b>7</b>
2.1. Historia y orígenes de la Economía Social en España .....	7
2.2. Tipología de empresas de la ESS .....	10
2.2.1. Cooperativas de trabajo asociado. Naturaleza y marco jurídico .....	10
2.2.2. Sociedades Laborales. Naturaleza y marco jurídico .....	11
2.2.3. Fundaciones. Naturaleza y marco jurídico .....	12
2.2.4. Mutualidades. Naturaleza y marco jurídico .....	12
2.2.5. Empresas de inserción y integración. Naturaleza y marco jurídico ...	13
2.2.6. Asociaciones. Naturaleza y marco jurídico.....	13
2.2.7. Centros Especiales de Empleo. Naturaleza y marco jurídico.....	14
2.2.8. Cofradías de pescadores. Naturaleza y marco jurídico.....	15
2.3. Colectivos de inclusión social en riesgo de exclusión.....	16
2.4. La Ley Estatal de Economía Social (Ley 5/2011 de 29 de Marzo) .....	19
<b>3. EVOLUCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL SOLIDARIA EN ESPAÑA.....</b>	<b>23</b>
3.1. Cooperativas por tipo de actividad.....	23
3.2. Distribución del número de cooperativas por comunidades autónomas..	25
3.3. Volumen de Facturación de las empresas de ESS.....	26
3.4. Empleos generados clasificados por categorías de ESS.....	27
3.5. Empleos generados por tipos de colectivos .....	27
<b>4. FISCALIDAD DE LAS EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL .....</b>	<b>29</b>
<b>5. MODELOS DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA .....</b>	<b>33</b>
5.1. La Fageda Fundación; proyecto de éxito consolidado.....	33
5.2. Cooperativa Terram; La agricultura que genera oportunidades (proyecto de inicio) .....	34
<b>6. CONCLUSIONES .....</b>	<b>36</b>
<b>7. BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>38</b>

## RESUMEN

*El siguiente trabajo pretende realizar un análisis en cifras de la situación de la **Economía Social y Solidaria** en España a través de su origen, de las entidades que forman parte, del apoyo legislativo que existe de las diferentes instituciones, tanto nacionales como autonómicas para con ello dar visibilidad a una nueva forma de entender la economía en la cual la parte central son las personas y el medioambiente para un desarrollo sostenible, con el consiguiente beneficio que aportan a aquellas personas en riesgo de exclusión social tanto de valor monetario como no monetario.*

*“El primer reto que la Economía Social y Solidaria tiene por delante es descubrir su propia fuerza” (hacerse visible, presentarse como una economía de justicia y no de caridad, economía diferente y con una visión global del mundo como motor de cambio)*

**Ugo Biggeri, Presidente de Banca Popolare Etica**

## 1. INTRODUCCIÓN

Este tipo de actividad económica, la que se denomina **Economía Social Solidaria** (ESS), surge a mediados del siglo pasado como solución a la lucha contra la desigualdades existentes en la sociedad proponiendo prácticas alternativas al sistema económico actual (al modelo capitalista) en base a sus valores como son: la equidad, la justicia, la fraternidad económica, la solidaridad social, el compromiso con el entorno y la democracia directa, valores que la Economía Social considera que deben ser la base de la sociedad y de las relaciones con las personas y siendo estas el centro por delante del capital.

A lo largo de la historia de la humanidad a la Economía Social se la vincula en forma de comunidades de asociaciones, mutualidades y de cooperativas. La primera cooperativa del mundo fue la fundada en 1844 en Rochdale (Inglaterra), la de los denominados **Pioneros de Rochdale**<sup>1</sup>, creada por trabajadores que querían mejorar sus condiciones de vida ya que no eran satisfechas ni por el mercado ni por el propio Estado. Era una cooperativa de consumo en la que los beneficios generados se repartían entre los socios. Los principios en los cuales se basaban son considerados como los cimientos de los principios cooperativistas, que incluso hoy en día se rigen muchas cooperativas modernas. Estos modelos fueron extendiéndose por el resto de Europa y también por Latinoamérica.

No es hasta la década de los setenta que empieza a surgir el concepto de la Economía Solidaria en Europa como un modelo económico con una visión global de transformación social. A lo largo de dicha década se redimensionan diversidad de organizaciones que divergen de la Economía Social pero que se encuentran bajo sus mismos principios englobadas así en una nueva corriente, la Economía Social Solidaria (ambos conceptos son como parte de un conjunto). Esta se caracteriza por tener como centro económico el bienestar de las personas, el desarrollo humano sostenible y participativo, la construcción de justicia social, el empoderamiento de las personas en las organizaciones y la lucha contra la exclusión. Cabe mencionar que la ESS no es exclusiva de los colectivos más vulnerables, sino que es una opción para personas y proyectos viables y sostenibles desde el punto de vista técnico y económico. La ESS llega a abarcar dimensiones económicas, ambientales, políticas y comunitarias.

En la actualidad se considera a la Economía Social y Solidaria como un modo de hacer economía, organizando de manera asociada y cooperativa la producción, distribución, circulación y consumo de bienes y servicios.

Debido al aumento en España de diferentes organizaciones bajo el parámetro de Economía Social en el año 1992 se crea la **Confederación Empresarial Española de la Economía Social** (CEPES) que agrupa a la gran mayoría de los productores de mercado de la economía social y en 1995 nace la entidad **Red de Redes de Economía Alternativa y Solidaria** (REAS) para desarrollar la Economía Solidaria en el estado español. Sus líneas de trabajo se basan en los principios y valores de la Carta de la Economía Solidaria y considera que son seis:

1. Principio de equidad,
2. Principio de dignidad del trabajo,

---

<sup>1</sup> Rochdale Equitable Pioneers Society

3. Principio de sostenibilidad ambiental,
4. Principio de cooperación,
5. Principio de rentabilidad económica sin fines lucrativos,
6. Principio de compromiso con el entorno.

La aprobación en España de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social consigue que todas las entidades de este tipo se encuadren bajo el mismo marco jurídico.

En este trabajo conceptualmente se analizará la Economía Social y Solidaria en España des de la perspectiva social y histórica como una alternativa a este colectivo de exclusión social por estar recogidos en la carta de principios de las ESS y visibilizar que cada vez hay más organizaciones que se interesan por estos valores. Se estructurará el trabajo de forma **inductiva**, desde el concepto social y la perspectiva histórica, hasta las medidas jurídicas concretas que se determinan actualmente y de su situación en España.

Como propósito de este trabajo pretendo de una parte dar mayor visibilidad a un tipo de hacer economía alternativa a la del modelo capitalista que está basada en la solidaridad y en el trabajo, donde el centro del sistema económico son las personas y su trabajo, premisas en las que se basa la economía social solidaria, y que según la máxima organización representativa de la Economía Social en España, el CEPES, en el año 2020 representaba al 10% del PIB en facturación, con 43.192 empresas y 2.184.234 de empleos y de otra parte centrarnos en aquellas empresas dentro de la Economía Social que como palanca de crecimiento inclusivo tienen en cuenta a los colectivos con menos oportunidades y emplea a colectivos más desfavorecidos.

Con todo ello el trabajo queda estructurado en varias partes o bloques de estudio que ayudan a contextualizar la obra:

- **Primera parte;** un recorrido a través de la historia de la ESS en España y de las diversas entidades que la engloban, con sus distintas tipologías jurídicas, bajo el marco de la Ley de Economía Social y así para poder dar visibilidad a un determinado colectivo vulnerable o en riesgo de exclusión que tiene cabida en este tipo de economía,
- **Segunda parte:** realizar un análisis en cifras de la ESS en España; números y tipología de empresas, números de empleos generados, volumen de facturación de las empresas para poder ver la evolución en un determinado período de tiempo y,
- **Tercera parte:** exponer la fiscalidad en la que se basan para determinar los beneficios que tienen quienes optan por la ESS y así dar a conocer que tipo de organizaciones se suman bajo la premisa de estos principios,
- **Cuarta parte;** presentación de dos modelos de empresas de ESS de acuerdo con las entrevistas realizadas; una primera de recién creación y otra consolidada en el mercado.
- **Quinta parte:** se describen las principales conclusiones conseguidas con el análisis en el que se harán patente los beneficios que aporta la ESS a los colectivos llamados en riesgo de exclusión social.
- **Sexta parte:** la Bibliografía consultada del trabajo.

Con todo ello se pretende estudiar a nivel estadístico y con datos homogéneos, precisos, fiables y comparables en un determinado período de tiempo para proporcionar información sobre la Economía Social en España en las diversas entidades que forman parte a nivel nacional, en sus sectores y así poder evaluar los beneficios que aporta a la sociedad con la creación de empleo y riqueza y más específicamente en colectivos de riesgo de exclusión social. Además de estas variables **cuantitativas** se utilizarán variables **cualitativas** a través de una entrevista a personas implicadas en entidades del ámbito de la Economía Social para poder estudiar su aporte social a las personas que tienen contratadas.

Para la consecución de estos datos estadísticos cualitativos se tendrá en cuenta el análisis de fuentes procedentes del Ministerio de Trabajo y Economía Social de las diferentes tipologías de empresas en Economía Social inscritas en la Seguridad Social y del CEPES (Confederación Empresarial Española de Empresas de Economía Social) y de la realización de una entrevista a dos empresas del mismo ámbito. Las variables cuantitativas serán: número de empresas o entidades de economía social, el número de empleos por categorías y por tipo de colectivo, el volumen de facturación. La recogida de información cuantitativa será anual y desde el 2016 al 2020.

Los datos estadísticos extraídos por el CEPES provienen de diferentes entidades de Economía Social de ámbito nacional:

- Asociaciones ámbito de la discapacidad: AEDIS, FEACEM (Federación Empresarial Española de Asociaciones de Centros Especiales de Empleo), FUNDACIÓN ONCE, ONCE.
- Centros especiales de Empleo: FEACEM (centros especiales de empleo)
- Cofradías de pescadores: FNCP (Cofradías de Pescadores)
- Cooperativas: Ministerio de Empleo y Economía Social
- Empresas de inserción: FAEDEI (empresas de inserción)
- Mutualidades: Datos facilitados por CEM (Confederación Española de Mutualidades)
- Sociedades Laborales: Ministerio de Empleo y Economía Social: Ministerio de Empleo y Economía Social.

## 2. LA ECONOMÍA SOCIAL SOLIDARIA EN ESPAÑA (ESS)

### 2.1. Historia y orígenes de la Economía Social en España

Para describir el contexto histórico y el origen en sí de la Economía Social en España nos conlleva a enmarcarnos en la Europa de finales del s. XVIII y principios del s. XIX y más concretamente en Inglaterra donde surge el concepto moderno de Economía Social como respuesta a las pésimas condiciones de vida de obreros de empresas textiles, quienes decidieron agruparse en forma de cooperativa<sup>2</sup> creando así la primera cooperativa denominada *Sociedad Equitativa de los Pioneros de Rochdale* (se considera la primera cooperativa de la historia, se agrupan para conseguir bienes de primera necesidad a precios justos). Todo ello fue una respuesta anticapitalista al sistema económico existente en Inglaterra y que después fue extendiéndose al resto del continente Europeo debido a la revolución y consolidación de la burguesía en Europa, punto de salida del capitalismo y con el episodio de la Revolución Industrial.

Las mejoras de condiciones de vida que había aportado la Revolución Industrial fueron degradándose surgiendo desigualdades entre clases sociales, hambre y pobreza, por ello los obreros textiles decidieron agruparse para poder conseguir bienes básicos a mejores precios que los de mercado. Nació así un nuevo planteamiento de la sociedad civil a la economía capitalista y marxista existente el asociacionismo y el cooperativismo, estableciendo los cimientos de lo que sería la economía social según unos valores y principios que son orientativos a los que existen en la actualidad.

Este movimiento de asociacionismo no solamente se produjo en Inglaterra sino que fue extendiéndose paulatinamente por toda Europa y en España, y más concretamente en zonas de Cataluña, Valencia, Andalucía y Madrid donde proliferaron cooperativas fomentadas por trabajadores industriales y agrícolas, bajo el marco legal de la ley de asociaciones de 30 de junio de 1887, que impulsó el cooperativismo. Debemos mencionar el caso de los tejedores de Barcelona:

*La Asociación de Tejedores, primer sindicato obrero español, se constituyó en 1840 al mismo tiempo que la Asociación Mutua de Tejedores, que en 1842 creó la **Compañía Fabril de Tejedores**<sup>3</sup>. Esta se considera la primera cooperativa de producción de España y era una mezcla de «sociedad obrera de producción y de sociedad de socorros mutuos» (Reventos, 1960)<sup>4</sup>.*

La terminología de economía social ha tenido diferentes significados a lo largo de la historia, en la literatura económica Francesa en el año 1830 surge por primera

<sup>2</sup> Denominados «Pioneros de Rochdale» 1844; con ello consiguieron mejores precios de víveres y menaje del hogar.

<sup>3</sup> La Economía Social en la Unión Europea – Informe de José Luis Monzón & Rafael Chaves

<sup>4</sup> REVENTOS, J. (1960): El movimiento cooperativo en España, Barcelona: Ariel

vez dicho término (concepto diferente al de nuestros días) en la obra "*Traité d'économie sociale*" del economista **Charles Dynoyer** (1786-1862)<sup>5</sup> defensor del enfoque moral de la economía y en la "*Économie Sociale des intérêts du commerce, de l'industrie, de l'agriculture, et de la civilisation en général, sous l'influence de l'application de la vapeur*, 1839 de **Constantin Pecquer** (1801-1887)<sup>6</sup> desarrollándose en Francia entre 1820 y 1860 escuelas de pensamientos de economistas sociales. Y en 1840 en España **Ramón de la Sagra** (1798-1871)<sup>7</sup> publicó unas "*Lecciones de Economía Social*" en las cuales menciona la necesidad de promover los intereses materiales, intelectuales y morales del pueblo realizando un análisis de la situación existente en aquel momento y estableciendo diferentes políticas para conseguirlo.

No es hasta finales del siglo XIX cuando se da forma al concepto moderno de economía social, inspirada por los valores del asociacionismo democrático, mutualismo y cooperativismo de la mano del economista francés **Leon Walras** (1834-1910)<sup>8</sup> en su obra "*Études d'Économie Sociale; théorie de la répartition de la richesse sociales*".

En resumen el concepto de economía social como objeto de estudio ha ido cambiando a lo largo de la historia.

La Economía social tuvo un auge en todos los países europeos a principios del siglo XX. Europa y países de Latinoamérica a principios del mencionado siglo ya contaban con leyes propias de la cooperación, en España no fue hasta 1922 donde se empezó a proponer una serie de estudios relacionados con la cooperación dependientes del Instituto de Reformas Sociales de la época<sup>9</sup>. El resultado de dichos estudios fue que el 1933 se formulase la Ley de Cooperativas de 9 de Septiembre en donde se establecieron las diferentes condiciones para considerarse asociación cooperativa.

Después de la II Guerra Mundial el sistema social perdió importancia y no fue hasta la crisis de los años 70 que empezó a tener relevancia a causa de las consecuencias tanto económicas como sociales, ya que existía un escenario donde hubo recesión económica y muchas empresas cerraban por no poder hacer frente a sus dificultades, por ello «*una vez más la situación desfavorable hizo que se replantearan postulados que pudieran haberse visto olvidados: participación, solidaridad, interés social*» (Montolio, 2002:10).

A lo largo de las décadas de los 70 y 80 en distintos países se realizaron diversas declaraciones que identificaban bajo distintos principios las características de la economía social, como en Francia que el año 1970 creó el *Comité national de liaison des activités mutuelles, coopératives et associatives* (CNLAMCA) y publicó en 1980 la «**Charte de l'économie sociale**» donde define el término de economía social como «*el conjunto de entidades no pertenecientes al sector público que con funcionamiento y gestión democráticos e igualdad de derechos y deberes de los*

<sup>5</sup> Economista Liberal Francés; Fuente: [www.wikipedia.org](http://www.wikipedia.org)

<sup>6</sup> Economista y pensador socialista francés; Fuente: [www.wikipedia.org](http://www.wikipedia.org)

<sup>7</sup> Sociólogo, economista, botánico, escritor y político Español; Fuente: [www.wikipedia.org](http://www.wikipedia.org)

<sup>8</sup> Economista Francés de la Escuela Lausana; Fuente: [www.wikipedia.org](http://www.wikipedia.org)

<sup>9</sup> LOS ANTECEDENTES A LA LEY DE COOPERATIVAS DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1931 Miguel Pino Abad Catedrático de Universidad Área de Historia del Derecho y de las Instituciones Universidad de Córdoba ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3122-1714>

*socios, practican un régimen especial de propiedad y distribución de las ganancias, empleando los excedentes del ejercicio para el crecimiento de la entidad y mejora de los servicios a la comunidad».*

En la Conferencia Europea de Cooperativas, Mutualidades, Asociaciones y Fundaciones (CEP-CEMAF) en 2002 surge la carta de principios de la Economía Social a nivel europeo donde se plasma la diferenciación de dichas entidades:

- Primacía de la persona sobre el capital
- Adhesión voluntaria y abierta
- Control democrático de sus integrantes
- Conjunción de los intereses de las personas usuarias y intereses generales
- Solidaridad
- Responsabilidad
- Autonomía de gestión
- Autonomía de gestión
- Independencia de los poderes públicos
- Destino de los beneficios a favor del desarrollo sostenible, al interés de sus integrantes y al interés social

En España existe un fuerte interés por este tipo de entidades ya que la Constitución Española hace referencia de forma genérica o específica a alguna o algunas de las entidades de economía social en los artículos 1.1, 129.2, entre otros, y existen organizaciones como:

- 1986; Confederación Española de Cooperativas de Trabajo Asociado (COCETA),
- 1987; Confederación Española de Sociedades Laborales (CONFESAL),
- 1989 Confederación de Cooperativas Agrarias de España.

Debemos mencionar lo que se conoce como **Declaración de Sevilla** (1985); manifiesto que considera como el instrumento en el desarrollo integral de los países firmantes<sup>10</sup> y especialmente en la creación de empleo tanto al cooperativismo como a la Economía Social. En 1986 se crea **CIRIEC-España, revista de economía pública, social y cooperativa** (actualmente revista de obligada lectura para investigadores, directivos y especialistas de la economía social). A partir del 1990 donde la economía social empieza a tener más reconocimiento por las instituciones públicas:

- 1990; creación de Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social (INFES),
- 1992; Creación de la **Confederación Empresarial Española de la Economía Social** (CEPES)
- 1997; creación de la Dirección General del Fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo (en sustitución del INFES),
- Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas; incorpora la figura del Consejo como institución (encargado de dar visibilidad a las entidades de la economía social)<sup>11</sup>.

<sup>10</sup> Representación de quince países latinoamericanos, España y Portugal

<sup>11</sup> Reglamento CE 1435/2003 del Consejo, de 22 de julio de 2003

Las sociedades cooperativas con sus diferentes modalidades como pueden ser trabajo asociado, consumo, vivienda, agrarias, servicios, etc.. comparten los principios de la economía social y están presentes en los referidos artículos de la Constitución Española.

Es a raíz de la demanda de la Confederación Empresarial Española de la Economía Social (CEPES) y de la Subcomisión Parlamentaria del Congreso de los diputados que surge la aprobación de la Ley Estatal de Economía Social (Ley 5/2011 de 29 de Marzo) con el objeto de establecer un marco jurídico común para el conjunto de entidades que integran la economía social.

En definitiva podemos decir que las asociaciones populares y las cooperativas se pueden considerar como el origen histórico de la economía social tanto en Europa como en España.

## 2.2. Tipología de empresas de la ESS

La Ley 5/2011 recoge en su artículo 5 las diferentes entidades que forman parte de la Economía Social y que son: cooperativas, mutualidades, asociaciones, fundaciones, asociaciones, sociedades laborales, empresas de inserción, centros especiales de empleo, las cofradías de pescadores, las sociedades agrarias de transformación y aquellas entidades que se rigen por los principios que establece la misma Ley.

### 2.2.1. Cooperativas de trabajo asociado. Naturaleza y marco jurídico

Se definen como sociedades constituidas por personas que se asocian, en régimen de libre adhesión y baja voluntaria, para la realización de actividades empresariales, encaminadas a satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas y sociales, con estructura y funcionamiento democrático.

Se rigen por Valores y Principios cooperativos que definen sus distintivas características de otras sociedades. Son sus Valores la Autoayuda, la autorresponsabilidad, la democracia, la igualdad, la equidad y la solidaridad y valores éticos como la honestidad, la actitud receptiva, la responsabilidad social y respeto hacia los demás. Y los principios son los siguientes:

- **Principio de puertas abiertas;** donde existe adhesión voluntaria y abierta de los socios; libertad de entrada y salida y los requisitos de adhesión no pueden discriminar por razón de sexo, circunstancias sociales, políticas o religiosas.
- **Principio de “Una persona, un voto”;** donde la Gestión es democrática, es decir la participación se realiza en condiciones de igualdad con independencia del capital aportado.
- **Principio de participación económica** consistente en que el reparto de los beneficios está en función del trabajo del socio, no de su capital. Con los beneficios deben crear obligatoriamente un fondo de reserva que no es repartible y que constituye un capital comunitario para mantener la continuidad de la empresa.

- **Principio de Escuela de Democracia económica.** Considera obligaciones de la Cooperativa fomentar el cooperativismo entre sus socios así como su educación, formación e información.
- **Principio de Desarrollo sostenible y compromiso democrático con lo local** por el que se tiene interés por la comunidad, por la promoción del desarrollo sostenible, de la cohesión social y territorial. Considera la *solidaridad* como la base y la fuerza vital del movimiento cooperativo para conseguir una sociedad por y para las personas.
- **Autonomía e independencia** propia y no de ningún organismo o entidad pública o privada.
- **Inter-cooperación** a través de estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales fortaleciendo así el movimiento cooperativo.

El tipo o clasificación de las Cooperativas viene dado según el tipo de socios que pueden ser de primer y de segundo grado. Las de primer grado están formadas por tres socios y con intereses y compromisos socioeconómicos comunes. Y las de segundo grado integran como socios al menos a dos Cooperativas, se definen como “Cooperativa de Cooperativas”. También pueden clasificarse según el tipo de actividad que desarrollan: vivienda, consumidores y usuarios, agrarias, enseñanza, crédito. En la Cooperativa se dice que el capital está al servicio de las personas y no las personas al servicio del capital ya que la finalidad es conseguir un puesto de trabajo en las mejores condiciones posibles.

La legislación que las regula puede ser de ámbito estatal, autonómico y comunitario. La de ámbito estatal y más importante que se aplica a las cooperativas es la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas. Otras normas de interés a tener en cuenta son la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre el Régimen Fiscal de las Cooperativas y el Real Decreto 136/2002, de 1 de Febrero, por el que se aprueba el Registro de Sociedades Cooperativas.

### 2.2.2. Sociedades Laborales. Naturaleza y marco jurídico

Se caracterizan por ser los propios trabajadores que prestan sus servicios de forma indefinida los que aportan la mayoría del capital social. El mínimo de socios para su constitución es de 3. También se denominan de Responsabilidad Limitada.

Existen dos tipos de sociedades laborales: la Sociedad Anónima Laboral (SAL) y la Sociedad Limitada Laboral (SLL). Ambas tienen similitud pero se diferencian por el importe mínimo de representación de su capital, de 60.101,21€ y 3.005,6€ respectivamente así como de su responsabilidad solidaria de las deudas, que en la sociedad anónima laboral debes responder y en la Sociedad limitada laboral no.

Los principales requisitos establecidos en la ley para definir a la Sociedad Laboral son que la mayoría del capital social (**más del 50,1%**) esté en manos de los trabajadores y que el límite máximo de posesión de capital social de cada socio

sea del 33,33%, en el caso de empresas sin ánimo de lucro o del sector público el porcentaje puede llegar a ser del 49,9%. Establece la existencia de dos tipos de socios: Los de "clase laboral" titulares de acciones, que desempeñan actividades retribuidas con contrato indefinido y los de "clase general" que no tienen una relación indefinida con la empresa y en caso de tenerla sería temporal. También que el número de horas trabajadas por empleados y que no son socios está en función del número de trabajadores que tiene la sociedad, si es > 25; no podrá ser superior al 25% horas/año y <25; no podrá ser superior al 15% horas/año. Se caracterizan porque las acciones de los socios son nominales y existe un orden de preferencia para la compra de acciones o participaciones de socio trabajador y su responsabilidad se limitan a su aportación. Deben estar inscritas en el Registro Administrativo de la Dirección General de Fomento de la Economía Social y están obligadas a tener un fondo especial (10% del beneficio).

La legislación de ámbito estatal que regula a la Sociedades Laborales es la Ley 4/1997 de 24 de marzo de Sociedades Laborales y el Real Decreto 2114, de 2 de octubre de 1998, que regula el Registro Administrativo de las mismas.

### 2.2.3. Fundaciones. Naturaleza y marco jurídico

Son entidades sin ánimo de lucro en los que sus creadores pueden ser personas físicas, jurídicas, públicas o privadas y tienen afectado su patrimonio de forma duradera para fines de interés general como: defensa de los derechos humanos, víctimas del terrorismo, actos violentos, culturales, sanitarios, defensa del medio ambiente, fomento de la Economía Social, atención a las personas en riesgo de exclusión, etc..

Formarán el patronato de la Fundación para cumplir con los fines fundacionales, dicho patronato estará formado por tres miembros escogidos por los fundadores. Las fundaciones privadas están sometidas al control de un Protectorado (puede ser el Ministerio o una Consejería), encargado de velar por el correcto funcionamiento de las fundaciones.

Las Fundaciones están obligadas a destinar su patrimonio y sus rentas a fines fundacionales, deben informar a la población sobre los mismos para que puedan estar interesados en formar parte de dicha fundación, actuar bajo criterios de igualdad y no discriminación, presentar los planes de actuación anuales al Protectorado y también deben registrarse en el registro correspondiente.

Su regulación es de ámbito estatal a través de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. BOE n. 310 de 27 diciembre de 2002 y del Real Decreto 1337/2005 de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento 1. Real de Fundaciones de competencia estatal. BOE n. 279 de 22 de noviembre de 2005.

### 2.2.4. Mutualidades. Naturaleza y marco jurídico

Son sociedades de personas sin ánimo de lucro, de gestión democrática que ejercen una actividad aseguradora que complementa al sistema de previsión de

la Seguridad Social. En ellas existe coincidencia con las figuras del asegurado y del socio o mutualista. Se rigen por el principio de identidad o unidad existiendo una relación estatutaria y no contractual en la actividad realizada con los socios y con el principio de solidaridad, es decir el de la no exclusión de colectivos cuyos riesgos no pueden cubrir los sistemas.

Los mutualistas tienen una participación democrática en los órganos de gobierno de la mutualidad, tienen los mismos derechos y obligaciones y los beneficios obtenidos se destinan primero a formar un patrimonio para hacer frente a situaciones que puedan surgir y al reparto entre todos los mutualistas.

Se regulan por normativas de ámbito estatal aunque tienen también competencia las Comunidades Autónomas. Las de ámbito estatal son la Ley 30/1995 de 8 de noviembre de ordenación y supervisión de seguros privados y el Real Decreto 1430/2992, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de mutualidades de previsión social.

#### 2.2.5. Empresas de inserción y integración. Naturaleza y marco jurídico

Son empresas con forma mercantil que permiten el acceso al empleo a colectivos desfavorecidos, surgen como medio para luchar contra la pobreza y la exclusión social. Combinan métodos empresariales con metodologías de inserción laboral, de proyectos de autoempleo. Los destinatarios de la inserción sociolaboral pueden ser personas en situación o grave riesgo de exclusión social que estén en paro y la incluidas en los siguientes colectivos como por ejemplo: los perceptores de rentas mínimas de inserción, parados de larga duración, jóvenes en situación de desempleo y sin estudios, ex-toxicómanos en proceso de rehabilitación y reinserción social, inmigrantes, presos y ex-reclusos en situación de desempleo.

Para conseguir que accedan al mercado laboral estas entidades llevan a cabo un plan de inserción personalizado que consiste en los siguientes pasos:

1. Servicio de acogida y asesoramiento.
2. Plan de trabajo individualizado.
3. Talleres laborales, perfección de conocimientos y habilidades.
4. Entrada en el mercado de trabajo ordinario.

La Ley para la regulación del régimen de las Empresa de Inserción (Diciembre del 2007) es su normativa de ámbito estatal.

#### 2.2.6. Asociaciones. Naturaleza y marco jurídico

La características fundamentales de este tipo de entidades es que se consideran agrupaciones de personas para realizar actividades colectivas de una forma estable, con objetivos y/o actividades comunes, funcionamiento democrático, sin ánimo de lucro (no se pueden repartir los beneficios) y independientes del Estado, de partidos políticos.

Pueden tener beneficios al finalizar el año que deberán reinvertirse para los fines de la entidad y tener personal laboral contratado.

Existen diversos tipos como asociaciones juveniles, de padres/madres, deportivas, universitarias, de estudiantes, etc.. y por la agrupación de varias asociaciones encontramos las Federaciones o Coordinadoras en las que se diferencian de las asociaciones en que los socios en este caso son personas jurídicas.

Como normativa de ámbito estatal mencionamos a continuación:

- Ley 62/2003 de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOE n.313 de 31 de diciembre de 2003) art. 47: modificar art. 32 ap. 1 a).
- Real Decreto 1740/2003 de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública. BOE n. 11 de 13 de enero de 2004.
- Real Decreto 1497/2003 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y de sus relaciones con los restantes registros de asociaciones. BOE n. 306 de 23 de diciembre de 2003.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. BOE n. 73 de 26 de marzo de 2002.
- Constitución Española de 1978, artículos 22 y 34 Derecho de Asociación y Fundación. BOE n. 331.1 de 29 de diciembre de 1978.

#### 2.2.7. Centros Especiales de Empleo. Naturaleza y marco jurídico

Son entidades que tienen como objetivo promover el empleo a trabajadores con discapacidad. Se consideran empresas de Economía Social que compaginan actividad económica y compromiso social hacia aquellos colectivos con menores oportunidades en el mercado de trabajo.

Una de sus características más importantes que las definen es que deben tener un mínimo del 70% de su plantilla constituido por personas con una discapacidad igual o mayor al 33%, pueden crearse por organismos públicos y privados o por las empresas. Para garantizar la competitividad del mercado cuentan con equipos humanos de gran calidad y con diversas tecnologías y reinvierten el total de sus beneficios en el propio centro especial de empleo o en otros centros de iniciativa social.

Para su creación necesitan de un estudio de viabilidad del proyecto y además tener los siguientes requisitos para considerarse Centros Especiales de Empleo como: tener trabajadores con un grado de discapacidad superior al 33% como hemos mencionado anteriormente y a su vez compromiso de formación continuada a los mismos, deberá inscribirse en el Registro de la Dirección General de Empleo y Relaciones Laborales, acreditar la personalidad del titular del empresario y fomentar medidas de discriminación positiva.

A continuación exponemos su normativa jurídica de ámbito estatal:

- Ley 13/1982, 7 de abril, de integración social de minusválidos.
- Real Decreto 2273/1985 de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo.
- Real Decreto 1368/1985 de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los minusválidos que trabajen en los centros especiales de empleo.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (recoge la definición de CEEIS<sup>12</sup>).

#### 2.2.8. Cofradías de pescadores. Naturaleza y marco jurídico

Se definen como corporaciones de derecho público sectoriales, sin ánimo de lucro y representativas de intereses económicos de armadores de buques de pesca y de trabajadores del sector extractivo.

Se caracterizan por ser órganos de consulta y colaboración de las administraciones competentes en materia de pesca marítima y de ordenación del sector pesquero. Como función principal representan los intereses económicos y sociales de sus afiliados y tienen el compromiso de contribuir al desarrollo local, la cohesión social y la sostenibilidad.

El Real Decreto 670/1978, de 11 de marzo, en su artículo 5 enumera los diferentes recursos de las Cofradías de Pescadores y que pueden ser: cuotas o derramas que acuerden, rentas y productos de su patrimonio, a través de donaciones, subvenciones y ayudas, de la venta de publicaciones y de subvenciones establecidas en los Presupuestos Generales del Estado.

Otras leyes que regulan a las Cofradías son la Ley 33/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Ley 3/2001, de 26 de Marzo, de Pesca Marítima del Estado y el Real Decreto 670/1978, de 11 de marzo, sobre Cofradías de Pescadores.

A continuación de la explicación por separado de cada una de la tipología de empresas puede verse en la **Tabla 3** todo el conjunto que conforma la Economía Social y Solidaria con la descripción de definición, naturaleza/clasificación y marco jurídico.

---

<sup>12</sup> Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social

**Tabla 3: Conjunto de la Economía Social y Solidaria**

Tipología	Definición	Naturaleza y Clasificación	Marco jurídico
<b>Cooperativas de trabajo asociado</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Constitución de libre adhesión y baja voluntaria, funcionamiento democrático, valores y principios cooperativos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cooperativas de primer y segundo grado y según tipo de actividad: Vivienda, consumidores y usuarios, agrarias, etc..</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas.</li> <li>Ley 20/1990, de 19 de diciembre, Régimen Fiscal Cooperativas.</li> </ul>
<b>Sociedades Labores</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Prestación de servicios de los trabajadores de forma indefinida, aportan la mayoría del capital social, mínimo de socios 3, responsabilidad deudas sociales limitadas a su aportación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sociedad Anónima Laboral (SAL).</li> <li>Sociedad Limitada Laboral (SLL).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ley 4/1997 de 24 de marzo de Sociedades Laborales.</li> <li>Real Decreto 2114, de 2 de octubre de 1998</li> </ul>
<b>Fundaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Creación por personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro, formarán el patronato de la Fundación para cumplir con los fines fundacionales y sometidos al control de un Protectorado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Destinan patrimonio y rentas a fines fundacionales, actúan bajo criterios igualdad y no discriminación, deben registrarse en el registro correspondiente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.</li> <li>Real Decreto 1337/2005 de 11 de noviembre.</li> </ul>
<b>Mutualidades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sociedades de personas sin ánimo de lucro, gestión democrática, ejercen actividad aseguradora con principios de identidad o unidad y solidaridad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los Mutualistas tienen los mismos derechos y obligaciones.</li> <li>Destinan beneficios a formar patrimonio para hacer frente a posibles deudas y reparto entre todos los mutualistas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ley 30/1995 de 8 de noviembre de ordenación y supervisión de seguros privados.</li> <li>Real Decreto 1430/2992, de 27 de diciembre.</li> </ul>
<b>Empresas de inserción y de integración</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Empresas con forma mercantil que permiten el acceso al empleo a colectivos desfavorecidos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Destinatarios de la inserción sociolaboral: personas en riesgo de exclusión social.</li> <li>Planes de inserción personalizado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ley para la regulación del régimen de las Empresa de Inserción (Diciembre del 2007).</li> </ul>
<b>Asociaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Agrupación de personas con objetivos y/o actividades comunes, funcionamiento democrático, sin ánimo de lucro, independientes del Estado y reinversión de los beneficios en la entidad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Asociaciones juveniles, de padres/madres, deportivas, universitarias, etc...y según agrupación; Federaciones o Coordinadoras (socios son personas jurídicas).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ley 62/2003 de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.</li> </ul>
<b>Centros Especiales de Empleo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Promueven el empleo a trabajadores con discapacidad. Compaginan actividad económica y compromiso social hacia los colectivos vulnerables.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Plantilla; mínimo el 70% personas con discapacidad = o &gt; al 33% y reinversión beneficios en el propio centro.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Real Decreto 2273/1985 de 4 de diciembre.</li> <li>Real Decreto 1368/1985 de 17 de Julio.</li> </ul>
<b>Cofradías de pescadores</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Corporaciones de derecho público sectoriales, sin ánimo de lucro, representan intereses económicos de armadores de buques de pesca y de trabajadores del sector extractivo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Colaboración en materia de pesca marítima con las administraciones.</li> <li>Compromiso de contribución desarrollo local, cohesión social y sostenibilidad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Real Decreto 670/1978, de 11 de marzo.</li> <li>El Real Decreto 670/1978, de 11 de marzo.</li> </ul>

Fuente: elaboración propia con datos de la Guía sobre la Economía Social y Solidaria (2010)

### 2.3. Colectivos de inclusión social en riesgo de exclusión

Del conjunto que forma parte de la Economía Social y Solidaria en este trabajo nos centraremos en aquellas Empresas que tengan en cuenta los colectivos en

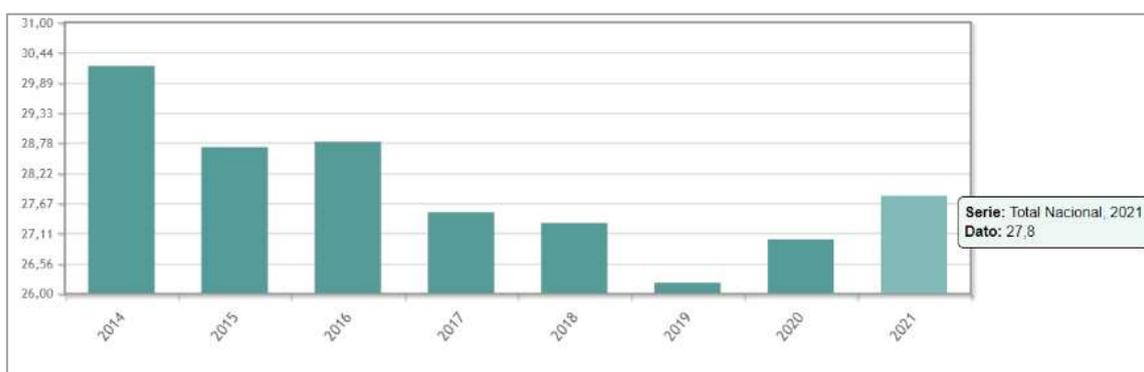
riesgo de exclusión (como por ejemplo Empresas de Inserción laboral, Centros Especiales de Empleo pero también Fundaciones y Cooperativas).

Pero para referirnos a quienes forman parte de los colectivos de inclusión y de sus políticas en los que la Economía Social tiene un papel fundamental a través de organizaciones como el **Tercer Sector** (entidades sin ánimo de lucro que trabajan para la inclusión y la cohesión social, con especial cuidado de los colectivos más vulnerables) debemos centrarnos antes a definir aquellos colectivos en riesgo exclusión que están presentes en nuestra sociedad, que si bien se diferencian del término pobreza en algunos aspectos tienen semejanzas que les unen; porque uno puede ser pobre, tener pocos recursos económicos pero no tiene por qué estar en situación de exclusión, la exclusión depende además de variables económicas, sociales, laborales y personales. Ésta tiene un concepto más amplio que el de pobreza (*Subirats et al., 2004*) y es difícil de definir y de conceptualizar, se considera multidimensional (que afecta a diferentes facetas de la vida de una persona), multifactorial, política, como un proceso dinámico, de origen estructural, y cambiante (*Castel, 1992*).

*“Se estima que un 80% de la población posee el 20% de la riqueza, mientras que el 20% restante goza del 80% de la misma” (Pineda, 2002).*

A continuación se puede extrapolar del Gráfico 1 el “Riesgo de pobreza o exclusión social en España” (período 2014 al 2021), que según el indicador AROPE<sup>13</sup> en el 2014 alcanzó su valor más elevado para descender y situarse en el año 2019 en un 26,2%. También se puede observar las consecuencias de la pandemia por el COVID-19, aumento de 1,6 puntos porcentuales con respecto al 2019, situándose en el 27,8% de la población el 2021. Casi 12,5 millones de personas en España se encuentran en situación de riesgo de pobreza y/o exclusión social.

**Gráfico 1: Tasa de riesgo de pobreza o exclusión social**  
(indicador AROPE 2014-2021)



Fuente: Encuesta Condiciones de Vida (ECV), total Nacional, Instituto Nacional de Estadística 2021.

<sup>13</sup> Indicador AROPE (definición 2021); Indicador de Desarrollo Sostenible que hace referencia al porcentaje de personas en riesgo de pobreza y/o exclusión social. Se hallan en esta situación si se da alguna de las siguientes circunstancias; estar en riesgo de pobreza, carencia material y social severa y baja intensidad en el empleo.

Los estados para reducir la desigualdad económica y social llevan a cabo un conjunto de acciones y políticas en búsqueda de una mejor distribución de la riqueza y del bienestar general de la población, lo que se conoce como Estado de Bienestar.

Los colectivos a los cuales pueden ir dirigidas estas políticas son los que están en riesgo de exclusión.

Al hablar de exclusión debemos mencionar también la palabra inclusión (*Karsz, 2000*<sup>14</sup>), ambos conceptos forman un dúo paradójico por un lado son opuestos y por el otro se van construyendo y reconstruyendo socialmente formando un conjunto indisoluble en el que intervienen variables:

- de carácter laboral,
- económico,
- social,
- educativo
- familiar, etc.

Por ello las denominadas prácticas, actitudes y políticas del contexto social pueden tener barreras que obstaculizan o ayudan que favorecen el acceso y la participación en los ámbitos mencionados anteriormente (social, económico, educativo).

Hay autores que definen a la exclusión social como un proceso que bien en parte, o totalmente, excluye a una persona o grupo de las redes sociales, económicas o culturales existentes (*Lee y Murie, 1999*). Existe dificultad para determinar cuál es el colectivo de personas en riesgo de exclusión social ya que cambios económicos y sociales hacen que nuevas categorías de personas entren a formar parte de este colectivo por encontrarse en situación de riesgo como podrían ser: la temporalidad en los contratos, trabajadores poco calificados, empleados de larga duración y que puede ser agravado por ejemplo por problemas de salud, por aislamiento social, por falta de autoestima.

En España, según los tres Planes Nacionales de Inclusión Social (PAIN) elaborados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales (MTAS, 2001, 2003 y 2005) los colectivos más vulnerables a la exclusión social son doce:

1. personas mayores
2. personas con discapacidad,
3. infancia,
4. familias en situación o riesgo de exclusión,
5. personas drogodependientes,
6. enfermos de sida,
7. población inmigrante,
8. solicitantes de asilo,
9. población reclusa,
10. colectivo gitano,
11. mujeres en situación o riesgo de exclusión y
12. personas sin hogar.

<sup>14</sup> Karsz; sociólogo y filósofo Francés, profesor a la Universidad de la Sorbonne

- **Personas sin hogar;** 28.552 personas sin hogar son atendidas en centros asistenciales de alojamiento y restauración, de las cuales 7.277 han pernoctado en espacios públicos o alojamientos como cajeros, portales (*Encuesta a las personas sin hogar 2022 del INE*).
- **Personas mayores;** según el INE a fecha 1 de Enero de 2022 en España la población entre 64 a 69 años de edad es de 2.387.201, representa el 24,09% del total de población. El mantenimiento de las pensiones ha propiciado así mismo una caída de la tasa de riesgo de pobreza y exclusión social en este colectivo.
- **Personas con discapacidad;** en el año 2020 había 1.933.400 personas con discapacidad en edad de trabajar (de 16 a 64 años), lo que supuso el 6,3% de la población total en edad laboral, y un aumento del 3,0% (56.500 personas) respecto a 2019. Colectivo con baja participación en el mercado laboral. La tasa de empleo fue del 26,7%, más de 37 puntos inferior a la de las personas sin discapacidad. Dicha tasa aumentó 0,8 puntos respecto a 2019. Por su parte, la tasa de paro superó en más de seis puntos a la de la población sin discapacidad (22,2% frente a 15,4%). Respecto al año 2019, la tasa de paro se redujo 1,7 puntos (en las personas sin discapacidad creció 1,5 puntos) (Fuente: *Empleo de las Personas con Discapacidad (EPD) 1 Año 2020*).
- **Población inmigrante:** a 1 de enero de 2022 el número de extranjeros en España es de 5.417.883, con un saldo migratorio positivo de 153.094 personas y una tasa de paro de 21,33% en el primer trimestre de 2022. Los indicadores de inclusión social desde la perspectiva laboral dan evidencia de cómo está afectando a la población inmigrante.
- **Población gitana;** la Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España (2012-2020) está realizando cambios en el empleo, educación, vivienda y salud mejorando su proceso de inclusión social.
- **Víctimas de violencia de género;** afecta a las mujeres y a los menores.
- **Víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género;** surgen actitudes racistas y xenófobas entre la población a causa del elevado desempleo.
- **Personas con problemas de adicción;** el Observatorio Español de la Droga y las Toxicomanías considera que las sustancias legales más consumidas entre la población general y los estudiantes es el alcohol y el tabaco. Dichos problemas conllevan causas de exclusión social.
- **Personas reclusas y exreclusas;** 55.097 reclusos en el mes de Diciembre del 2021 (estadísticas mensuales del poder judicial). La Cruz Roja viene realizando informes sobre vulnerabilidad social de este tipo de colectivos y en el del año 2012 identifica de una parte el perfil sociodemográfico de las personas que participan y de otra el nivel de riesgo de vulnerabilidad es alto por el riesgo económico.

#### 2.4. La Ley Estatal de Economía Social (Ley 5/2011 de 29 de Marzo)

La Constitución Española en el **Artículo 129 punto 2** establece textualmente que: «Los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa y fomentarán, mediante una legislación adecuada, las **sociedades cooperativas**. También establecerán los medios que faciliten el

acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción». Éste y otros artículos mencionan a alguna entidad de la economía social por lo que puede decirse que existe un vínculo fuerte con dicho texto constitucional.

En el año 1999 se aprobó la Ley Nacional de la Cooperativas aunque ya existían diversas leyes a nivel autonómico que las regulaban, en el 2002 surgió la Ley de las Fundaciones, pero no será hasta el 2011 en que se aprueba la Ley de la Economía Social en España, la **Ley 5/2011**, de 29 de Marzo<sup>14</sup> en donde existe un marco jurídico que engloba en conjunto toda la Economía Social.

La necesidad de tener un marco jurídico común entre la diversidad de entidades que pueden formar parte de la Economía Social, limitadas a los principios que las determinan y con unos valores específicos surge por una parte por la conexión existente con los principios que inspiran y persiguen la misma **Ley 2/2011 de 4 de Marzo de Economía Sostenible** (BOE núm. 55, de 05/03/2011) por estar comprometida la economía social con el modelo económico de desarrollo sostenible (económico, social y medioambiental). Y por otra como una demanda desde la **Confederación Empresarial Española de la Economía Social** (CEPES) con una propuesta de texto articulado y, de los trabajos realizados desde Marzo a Diciembre de 2007 por la Subcomisión Parlamentaria del Congreso de los Diputados, con el objetivo de estudiar la situación de la economía social en España y con propuestas de actuación para su fomento.

El contenido de la Ley de Economía Social está compuesto de 13 artículos, 7 disposiciones adicionales, 4 finales y 2 transitorias.

La presente Ley en su **Artículo 1** tiene por **objeto** *«establecer un marco jurídico común para el conjunto de entidades que integran la economía social, con pleno respeto a la normativa específica aplicable a cada una de ellas, así como determinar las medidas de fomento a favor de las mismas en consideración a los fines y principios que les son propios»*.

El propio texto de la Ley en su **Artículo 2** define a la *Economía Social* *«como el conjunto de actividades económicas y empresariales, que en el ámbito privado llevan a cabo aquellas entidades que, de conformidad con los siguientes principios, persiguen el interés general económico o social, o ambos»*.

En su **Artículo 4** expone los **principios orientadores** en los que las entidades sociales se basan y son:

- primacía de las personas y del fin sobre el capital,
- los resultados de la actividad económica son en función del trabajo aportado y servicio o actividad por los socios de la entidad con su fin social,
- promoción de la solidaridad interna y con la sociedad para favorecer: el compromiso con el desarrollo local, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la cohesión social, la inserción de personas en riesgo de exclusión social, generación de empleo estable y de calidad, conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la sostenibilidad,
- independencia de los poderes públicos.

<sup>14</sup> BOE núm.76, de 30 de Marzo de 2011 referencia BOE-A.2011-5708

Y uno de los artículos más relevantes de la Ley es el **Artículo 5** en el que cita a las **diferentes entidades** de la Economía Social. Forman parte de ella: las cooperativas, las mutualidades, las fundaciones y las asociaciones, las sociedades laborales, las empresas de inserción, los centros especiales de empleo, las cofradías de pescadores, las sociedades agrarias de transformación y textualmente «las entidades singulares creadas por normas específicas que se rijan por los principios establecidos en el artículo anterior».

También considera que forman parte las entidades con actividad económica y empresarial basados en los principios anteriores y incluidas en el catálogo de entidades de la economía social (**Artículo 6**; dicho catálogo integra los tipos de entidades existentes. Se elaborarán y actualizarán por el Ministerio de Trabajo e Inmigración, previo informe del Consejo para el Fomento de la Economía Social en coordinación con las Comunidades Autónomas).

Los Centros Especiales de Empleo y las Empresas de Inserción la presente Ley los declara entidades prestadoras de Servicios de Interés Económico General, y se extiende dicha declaración **a cualquier entidad o entidades de la economía social que tengan por objeto igualmente la inserción laboral de colectivos en riesgo de exclusión**, conforme a lo que se establezca reglamentariamente.

El **Artículo 7** hace referencia a la organización que pueden adoptar las entidades de la ES para defender sus intereses y los requisitos para su representación a nivel estatal.

En su **Artículo 8** recoge el Fomento y difusión de la economía social; el gobierno considera de interés general promover el fomento, desarrollo y difusión de este tipo de actividad económica y lo realiza mediante políticas activas de empleo dirigidas a sectores desfavorecidos, con la realización de cambios normativos en su creación para agilizar los trámites, con la difusión en el campo educativo y con el fomento en zonas de desarrollo rural, de dependencia y de integración social.

**Y en su Artículo 9** establece **incentivos** para la incorporación de trabajadores a la misma mediante bonificaciones en las cuotas empresariales a la seguridad social aplicable a cooperativas y a sociedades laborales y en determinados aspectos contractuales y a bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social a empresas de inserción por contratos suscritos a personas en situación de exclusión social.

En dicha Ley se reconoce la contribución de la economía social y solidaria en todas sus formas y se establece un marco jurídico común para el conjunto de entidades aunque respetando los reglamentos vigentes en cada subsector y a nivel autonómico como por ejemplo:

- Ley 6/2016, de 4 de Mayo, de la Economía Social de Galicia
- Ley 3/2022, de 13 de junio, de Economía Social de Canarias
- Ley de Economía Social de la Rioja

A posteriori, la aprobación de la Ley 31/2015, de 9 de septiembre, supuso una modificación y actualización en la normativa en materia de autoempleo y en adopción de medidas de desarrollo y fomento de la Economía Social Española.

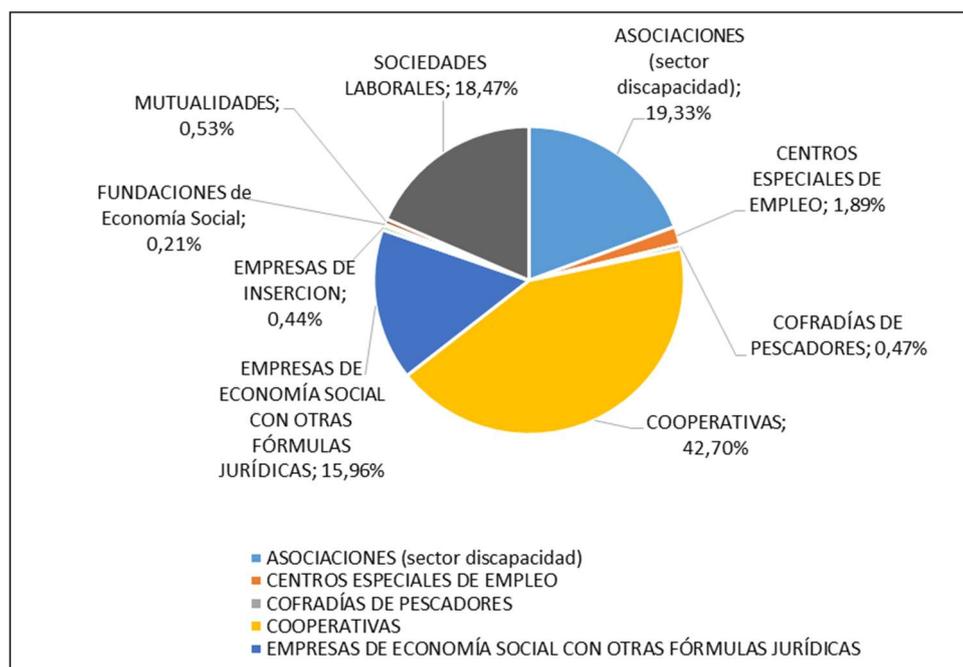
En resumen, la Ley 5/2011 consiguió institucionalizar la Economía Social, darle visibilidad y desarrollo tanto en España como en la Unión Europea, también consiguió promoverla y regularla.

### 3. EVOLUCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL SOLIDARIA EN ESPAÑA

Antes de entrar a explicar las diferentes gráficas querría exponer la situación de la Economía Social en España en el año 2020 para que pueda entenderse su dimensión, ya que se ha consolidado como un firme pilar de la economía y la sociedad española. Debo mencionar la dificultad para encontrar datos actualizados en el año 2021, tanto en lo que hace referencia a nivel global como a nivel regional entre las diferentes Comunidades Autónomas. Básicamente los datos extraídos son de la Confederación Empresarial Española de la Economía Social (CEPES) y del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Los datos disponibles en la web del CEPES reflejan que en el año 2020 y como puede observarse en el **gráfico 2** conforman el tejido productivo de la Economía Social Española 42.233 entidades de las cuales las que tienen más representación son las cooperativas, **18.035** (42,70% del total), seguidas de las asociaciones (sector discapacidad), **8.163** (19,33% del total) y las sociedades laborales, **7.801** (18,47% del total). En menor número pero no menos importantes se encuentran las cofradías de pescadores **198** (0,47% del total), las empresas de inserción **185** (0,44% del total) y las fundaciones **87** (0,21% del total).

**Gráfico 2:** Tipología de Empresas de Economía Social. Año 2020



Fuente: Elaboración propia con datos del CEPES (año 2020)

#### 3.1. Cooperativas por tipo de actividad

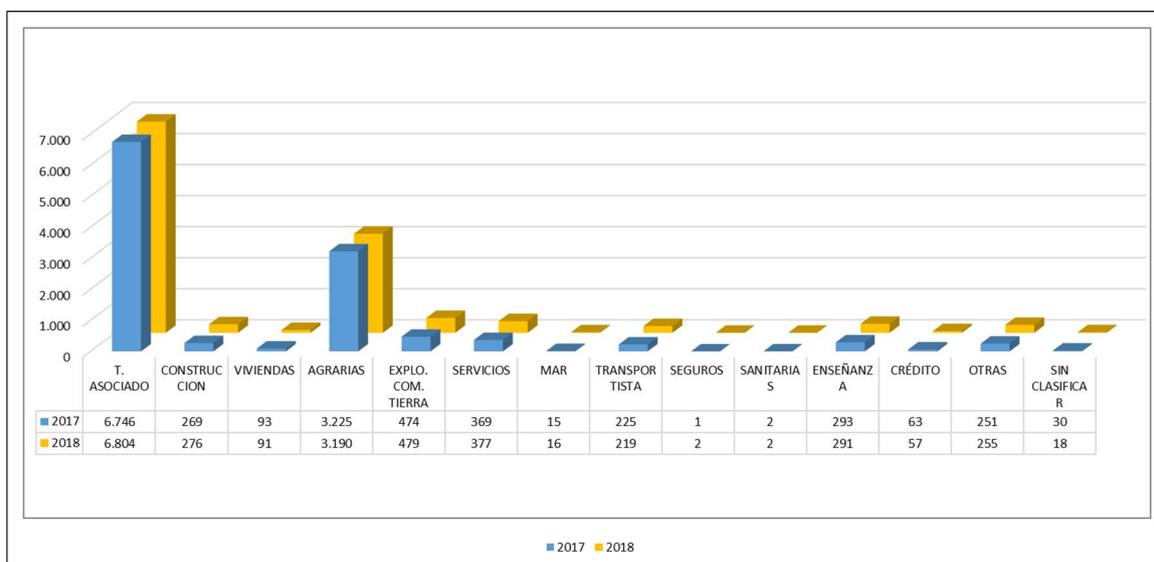
Según datos del Ministerio de Trabajo y Economía Social en España en el 2020 había un total de 18.035 cooperativas, en el que están incluidas tanto las de producción como las de consumo.

El número de cooperativas es de difícil cuantificación porque existen cooperativas que no se registran o no tienen la consideración de forma jurídica de cooperativa. También existe diversidad de tipos, según su tamaño y sectores a los que se dedican. Lo que si tiene relevancia es que la cooperativa tiene un papel importante a nivel económico en España.

El cooperativismo está formado por distintas actividades de las que podemos destacar la actividad agraria y la del trabajo asociado, tal y como se refleja según la base de datos del Ministerio de Trabajo y Economía social en la estadística referente a las Sociedades Cooperativas inscritas en la Seguridad Social por Clase en el año 2017-2018 (excluido el régimen de autónomos) como se muestra en el **gráfico 3**.

Las cooperativas de trabajo asociado tienen por objeto proporcionar a sus socios puestos de trabajo, mediante su esfuerzo personal y directo a tiempo parcial o completo a través de la organización en común de la producción de bienes o servicios para terceros.

**Gráfico 3:** Cooperativas en situación de alta en la seguridad social. Número de Sociedades (excluido el régimen de autónomos) 2017-2018



*Fuente:* Elaboración propia con datos del Ministerio de Trabajo y Economía Social 2017-2018

Podemos observar que las sociedades de trabajo asociado han pasado de 6.746 en 2017 a 6.804 en 2018 un aumento porcentual de un 1% y las agrarias en cambio han sufrido un descenso de 0,98%. Así mismo las que también han aumentado son las cooperativas de servicios y las de la construcción.

### 3.2. Distribución del número de cooperativas por comunidades autónomas

En la **Tabla 1** se muestra la dimensión territorial de la economía social, su distribución por comunidades autónomas según el número de entidades existentes durante los períodos 2020 y 2021 según información del Ministerio de Trabajo y de Economía Social. Las diferencias en número de cooperativas por comunidades autónomas son muy significativas. Cuatro comunidades autónomas aglutinan más de la mitad de la economía social de mercado tanto en el año 2020 como en el año 2021 (en concreto, el 62,86% en 2020 y 60,11% en 2021) de las empresas cooperativistas. Así Andalucía a la cabeza del listado representa el 29,50% año 2020 y el 23,29% año 2021 de las entidades de la economía social de mercado; Cataluña, el 11,05% y 11,68%; la Comunidad Valenciana, el 12,08% y 10,91% de las empresas; País Vasco tienen también un peso significativo en la economía social de mercado (10,23% y 14,23% en el total de entidades respectivamente). La Región de Murcia sería la quinta comunidad autónoma con más porcentaje de cooperativas según el periodo estudiado en dicha tabla.

**Tabla 1: Número de Cooperativas por Comunidades Autónomas (años 2020-2021)**

% <b>COMUNIDAD AUTONOMA</b>	<b>AÑOS</b>		<b>Total general</b>
	<b>2020</b>	<b>2021</b>	
<b>ANDALUCÍA</b>	<b>29,50%</b>	<b>23,29%</b>	52,80%
ARAGÓN	1,85%	1,98%	3,83%
ASTURIAS	0,44%	0,45%	0,89%
BALEARES	1,63%	1,66%	3,29%
CANARIAS	0,15%	0,77%	0,91%
CANTABRIA	1,04%	1,02%	2,06%
CASTILLA LA MANCHA	1,78%	2,04%	3,82%
CASTILLA Y LEÓN	3,34%	2,55%	5,89%
<b>CATALUÑA</b>	<b>11,05%</b>	<b>11,68%</b>	22,72%
<b>COMUNIDAD VALENCIANA</b>	<b>12,08%</b>	<b>10,91%</b>	23,00%
EXTREMADURA	1,63%	1,15%	2,78%
GALICIA	7,26%	8,62%	15,88%
MADRID	3,78%	5,62%	9,40%
MURCIA	9,41%	8,10%	17,52%
NAVARRA	4,60%	5,68%	10,28%
<b>PAÍS VASCO</b>	<b>10,23%</b>	<b>14,23%</b>	24,46%
RIOJA (LA)	0,22%	0,26%	0,48%
<b>Total general</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	<b>200,00%</b>

Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio de Trabajo y Economía Social 2020-2021

Si la finalidad es obtener una información más detallada sobre su localización puede tenerse en cuenta la variable de los códigos postales y su distribución provincial, en los que queda patente la desigual concentración dentro del territorio

estatal. Los valores en los que se basa la concentración son absolutos, prevalece la provincia y la mayoría se concentran en Madrid, Valencia, Murcia y Sevilla.

### 3.3. Volumen de Facturación de las empresas de ESS

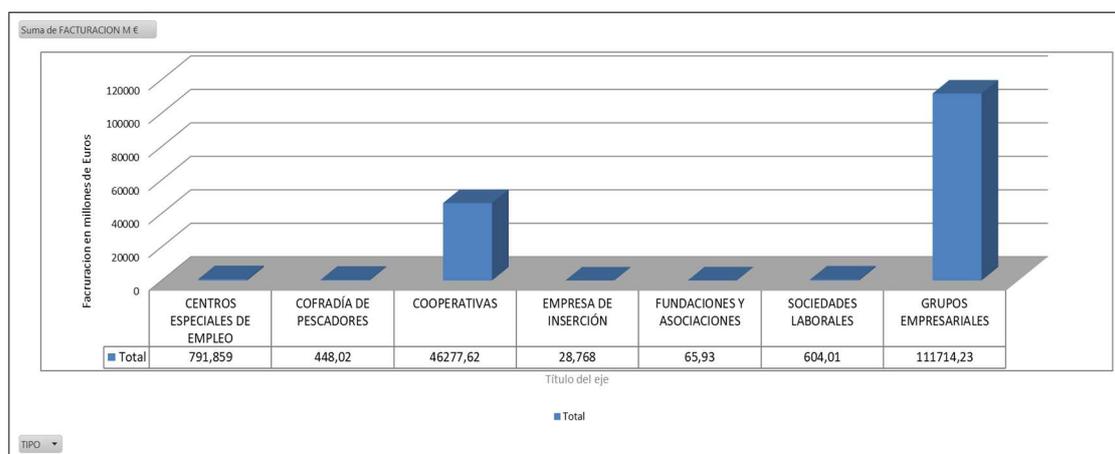
Para determinar el volumen de facturación de las empresas de ESS deben tenerse en cuenta varios factores como el sector donde realiza su actividad económica, su tamaño y asimismo su tipo de negocio.

Existe dificultad en el momento de examinar el volumen de facturación de dichas empresas en conjunto por los factores que hemos comentado anteriormente ya que nos podemos encontrar en diferenciaciones en los volúmenes de facturación y tampoco puede considerarse un buen indicador ya que uno de los principios de la ESS es la obtención de beneficios sociales ante el capital y podemos encontrarnos con empresas de bajo volumen de facturación pero con buenos beneficios sociales o bien a la inversa.

Por ello en la publicación del **“Las Empresas más relevantes de la Economía Social 2021-2022”** representa un ranking de las empresas de la Economía Social por volumen de facturación en función del tamaño de la empresa, que si bien no están todas las empresas que la conforman si que existe una muestra representativa siendo un claro ejemplo de la pluralidad y diversidad del tejido productivo de la ESS.

Generalizando el tipo de empresas de la ESS con mayor facturación según el **gráfico 4** son los Grupos Empresariales y las cooperativas seguidos de los centros especiales de empleo y las sociedades laborales. Entre los Grupos empresariales destaca en el ranking el Banco de Crédito Social Cooperativo (Cajamar), la empresa Mondragón, el Grupo Eroski y Consum de cooperativas.

**Gráfico 4:** Volumen de facturación del ranking de empresas de la Economía Social (2020-2022)



Fuente: Elaboración propia con datos de la publicación de la Confederación Empresarial Española de Economía Social (CEPES): **“Las Empresas más relevantes de la Economía Social 2021-2022”**

### 3.4. Empleos generados clasificados por categorías de ESS

También existe dificultad en conseguir información del número de empleos clasificados por categorías de ESS. Si bien es cierto que generan empleo en diferentes sectores. Si nos basamos en la información de la publicación de “*El ranking de empresas de la Economía Social 2021-2022*” en la **Tabla 2** donde hay una muestra representativa de dichas empresas y en la cual las cooperativas y los grupos empresariales son los que más empleo generan, **205.921** y **143.185** respectivamente seguidos de los Centros Especiales de Empleo unos **29.198**

**Tabla 2: Número de empleos por tipología de empresas de la Economía Social (2021-2022)**

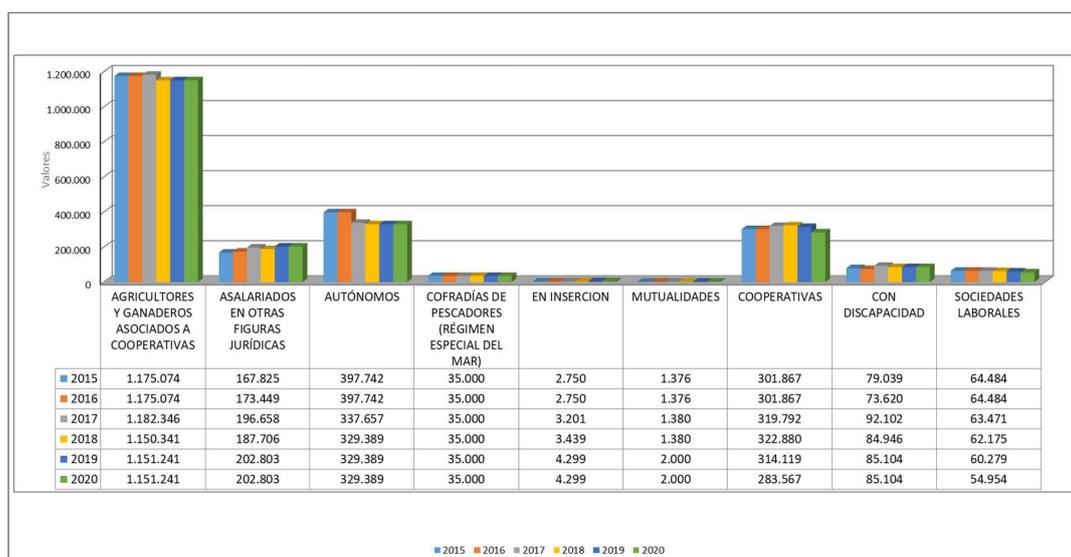
<b>TIPO</b>	<b>Nº EMPLEOS</b>
CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO	29.198
COFRADÍA DE PESCADORES	0
<b>COOPERATIVAS</b>	<b>205.921</b>
EMPRESA DE INSERCIÓN	1.612
FUNDACIONES Y ASOCIACIONES	2.176
SOCIEDADES LABORALES	7.591
<b>GRUPOS EMPRESARIALES</b>	<b>143.185</b>
<b>Total general</b>	<b>389.683</b>

Fuente: Elaboración propia con datos de la publicación de la Confederación Empresarial Española de Economía Social (CEPES): “*Las Empresas más relevantes de la Economía Social 2021-2022*”

### 3.5. Empleos generados por tipos de colectivos

En el **gráfico 5** se muestran los diferentes colectivos que están empleados en la ESS con datos elaborados por el propio a partir de datos del Ministerio de Empleo y Economía Social y de los aportados por su tejido asociativo donde puede verse la evolución que han tenido en el periodo 2015-2020. Los colectivos más empleados en orden descendente son: Agricultores y ganaderos asociados a cooperativas, autónomos, asalariados en otras formas jurídicas, con discapacidad, sociedades laborales, las cofradías, trabajadores en inserción y las mutualidades. Si lo observamos evolutivamente según el período 2015-2020 algunos de éstos se mantienen dentro de su intervalo y otras sufren una pequeña variación descendente como las cooperativas y las sociedades laborales pero nada representativo.

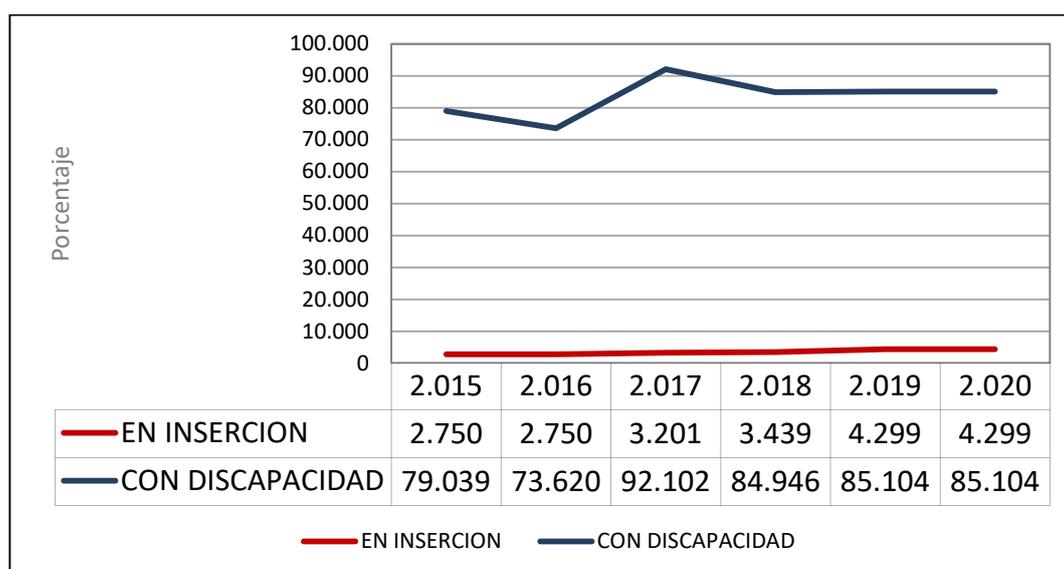
**Gráfico 5: Número Empleos en la Economía Social 2015-2020 por tipo de colectivos**



Fuente: Elaboración propia con datos de la Confederación Empresarial Española de Economía Social (CEPES) 2015-2020

Puede observarse la evolución del empleo en los colectivos con discapacidad y en inserción en dicho período en el **Gráfico 6**. Tanto en un colectivo como en el otro ha tenido un aumento, una variación porcentual del 1,07% en el colectivo de discapacidad y un 1,56% en el de inserción. En definitiva, las empresas de ESS generan empleo para diferentes colectivos, como personas sin hogar, personas mayores sin apoyo familiar, con discapacidad o de violencia de género y otros en situación de vulnerabilidad.

**Gráfico 6: Evolución del número de empleados en colectivos de inclusión (2015-2020)**



Fuente: Elaboración propia con datos de la Confederación Empresarial Española de Economía Social (CEPES) 2015-2020

#### 4. FISCALIDAD DE LAS EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL

Para los responsables de estas entidades como para las Administraciones Públicas, Asesores Fiscales y expertos, en general, encargados de la aplicación y del asesoramiento fiscal, la tributación de las entidades de Economía Social es una cuestión de gran interés, de una parte estamos ante la presencia de una fiscalidad específica, diferente del resto de entidades y, en muchos casos, compleja y por otra parte que cada una de estas entidades tiene sus propias peculiaridades.

Una fiscalidad adecuada contribuye en gran medida a incentivar estas formas jurídicas que buscan obtener el máximo beneficio social para sus socios, beneficios fiscales que afectan a los tributos locales y al ITP y AJD, pero también al Impuesto sobre Sociedades, siendo para el legislador su cálculo uno de los más importantes en cooperativas, en sociedades laborales y en mutuas. Las empresas de economía social suelen tener exenciones o tributación a un tipo impositivo menor al de otro tipo de empresas. En España, este tipo de empresas están exentas del Impuesto sobre Sociedades y tributan a un tipo reducido en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

A nivel autonómico, las Comunidades Autónomas de nuestro país conceden subvenciones y ayudas a las entidades de economía social a que nos referimos para fomentar actividades muy diversas como: su creación y requisitos que deben cumplirse, la formación de socios, la modernización, etc.

En lo que se refiere al Impuesto sobre el Valor Añadido, las entidades de Economía Social no presentan un especial trato fiscal, debiendo acogerse al Régimen general de este impuesto y en el cual podrán recuperar los importes satisfechos como IVA soportado en los gastos efectuados en su actividad. Si bien están exentas de este impuesto las Cajas de Ahorro y las Cooperativas de crédito. Las cooperativas agrarias aplican un IVA al tipo del 10% a sus socios por los servicios prestados independientemente del servicio prestado.

La **Ley 20/1990 de Régimen Fiscal de Cooperativas (RFC)** y sus disposiciones regulan la aplicación de las normas tributarias de carácter general en este tipo de sociedades, atendiendo a sus especificidades que se derivan del hecho de su diferenciación en su regulación societaria, además de establecer un conjunto de bonificaciones fiscales en el Impuesto sobre Sociedades, tributos locales y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para las cooperativas que cumplan determinados requisitos. Dicha ley hace una clasificación en orden al grado de protección fiscal de las cooperativas:

- a) Cooperativas protegidas; primer grado de protección e implican una serie de beneficios tributarios.
- b) Cooperativas especialmente protegidas; se atribuye el mayor grado de protección fiscal y más ventajas fiscales.

Dicha Ley también resulta de aplicación para las cooperativas no protegidas, que son las que incurren en pérdida de la protección (una causa puede ser la falta de auditoría cuando esté obligada a ella.), con su pérdida el art.6 RFC indica expresamente que tributarán al tipo general por la totalidad de sus resultados en el Impuesto de Sociedades.

*En definitiva, el legislador tributario pretende asegurarse de que la cooperativa a la que se le está otorgando la especial protección sirva correctamente a sus fines y beneficie en última instancia a sus socios, por lo que los requisitos para alcanzarla son más restrictivos (Juliá, Server, 1996).*

a) Beneficios relativos al Impuesto sobre Sociedades;

- Exención del beneficio que se derive de las partidas de gasto, pérdidas, ingresos y beneficios afectos al Fondo de Educación y Promoción Cooperativa.
- Reducción de la base imponible con el 50 % de las cantidades destinadas obligatoriamente a dotar el Fondo de Reserva Obligatoria y del 100 % de las del Fondo de Educación y Promoción Cooperativa, siempre que no excedan en este último caso, el 30% de los Excedentes netos.
- Tipo impositivo reducido del 20% para los rendimientos cooperativos, en las cooperativas de crédito el tipo reducido es del 25%. En cooperativas protegidas situadas en el País Vasco, el tipo aplicable es del 21% y en cooperativas de crédito el 28% tanto a los resultados cooperativos como a los resultados extracooperativos.
- Libertad de amortización de activos fijos nuevos amortizables, adquiridos en los tres años a partir de la inscripción de la entidad en el Registro de Cooperativas, con el límite establecido en el artículo 33 de la Ley del Régimen Fiscal de Cooperativas.
- A las especialmente protegidas se les añade la bonificación del 50% de la cuota íntegra y en el caso de que puedan calificarse como explotaciones asociativas prioritarias por la Ley 19/1995 de Modernización de Explotaciones Agrarias les será aplicable una bonificación de la cuota íntegra del 80%.

b) Beneficios relativos a los tributos locales:

- Bonificación del 95% de la cuota más recargos en el Impuesto de Bienes Inmuebles en bienes de naturaleza rústica de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra.
- Bonificación de 95% de la cuota más recargos del Impuesto sobre Actividades Económicas. 5 Artículo 15.2 del Real Decreto 84/1993, de 22 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 13/1989, de 26 de mayo de Cooperativas de Crédito.

c) Beneficios relativos al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:

- Exención total en operaciones societarias (constitución, ampliación de capital, fusión, escisión).
- Exención total en constitución y cancelación de préstamos, incluso representados por obligaciones destinadas a inversiones en activos fijos necesarios para la actividad cooperativizada.
- Exención total en adquisición de bienes y derechos que se integren en el FEP para cumplimiento de sus fines.
- A las especialmente protegidas se les adiciona la exención total en adquisición de bienes y derechos destinados al cumplimiento de los fines sociales y estatutarios.

- Exenciones en determinadas transmisiones establecidas en la Ley 19/1995 de Modernización de Explotaciones Agrarias. Las cooperativas protegidas o especialmente protegidas, gozarán respectivamente de los beneficios que se atribuyen a las mismas. Exención en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los mismos actos, contratos y operaciones que las cooperativas especialmente protegidas.

El hecho de que en España existan actualmente 13 leyes de cooperativas aplicables desde el punto de vista mercantil, determina importantes repercusiones en el Impuesto sobre Sociedades afectando a la presión fiscal final que soportan, que variará en función de la ubicación de la cooperativa (Server, Marín, 2001).

A su vez en la Ley de Régimen Fiscal de Cooperativas, Ley 20/1990, se incluye el tratamiento fiscal de las Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), en sus disposiciones adicionales cuyos beneficios son: exención total para los actos de constitución y ampliación de capital en el ITP y AJD, bonificación del 95% en el IAE, y en Canarias, Ceuta y Melilla, la exención en el Impuesto General de Tráfico de Empresas. También las obligaciones tributarias se rigen por lo estipulado en la Ley 19/1995 de Modernización de Explotaciones Agrarias, comentadas anteriormente, al poder tener las explotaciones agrarias prioritarias la forma societaria de SAT.

## **SOCIEDADES LABORALES**

La Ley 44/2015, de 14 de octubre, en su Artículo 17 establece los beneficios fiscales de las Sociedades Laborales:

*“Las sociedades que sean calificadas como laborales gozarán, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de una bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas, por la adquisición, por cualquier medio admitido en Derecho, de bienes y derechos provenientes de la empresa de la que proceda la mayoría de los socios trabajadores de la sociedad laboral”*

En el Impuesto sobre Sociedades este tipo societario seguirá en su determinación el esquema general del impuesto (Juliá et al, 2003).

## **MUTUAS**

Las Mutuas no integradas en el sistema de la Seguridad Social tienen distinto beneficio fiscal si constituyen parte del subsector de mercado o empresarial o de no mercado de la Economía Social

según la Ley 43/1995:

- Subsector de mercado; están sujetas al Impuesto sobre Sociedades y no exentas del mismo, y tributan al tipo de gravamen del 25%, tal y como establece el artículo 28.2. a) de la Ley 43/1995.
- Subsector de no mercado; parcialmente exentas de este impuesto según el artículo 9 de la LIS. Esta exención parcial se extiende a las entidades sin fines lucrativos reguladas por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

## **CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO**

En los Centros Especiales de Empleo debemos hacer la distinción de como estén constituidos; bien como empresa mercantil, cualquiera que sea la forma jurídica adoptada, o bien les sea de aplicación el régimen fiscal especial previsto para las entidades sin fines de lucro sometidas a la Ley 50/2002. En el primero de los casos es sujeto pasivo de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. Y en el caso que se tratara de entidades pertenecientes al Tercer Sector es de aplicación el régimen fiscal especial previsto en la Ley de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. Existe exención del impuesto del IAE para un amplio número de empresas y para la mayoría de Asociaciones y Fundaciones que se encuentran en alguna de las situaciones recogidas tras la nueva redacción del artículo 83 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Por último, y en lo que respecta al IVA, se dan las diferentes particularidades en el caso que un Centro Especial de Empleo realice simultáneamente actividades exentas y no exentas.

## **LAS COFRADÍAS**

La Ley de Pesca Marítima del Estado (LPME) en su artículo 45 considera que las cofradías tienen personalidad jurídica plena y capacidad de obrar en sus fines, por lo que estarán sujetas al impuesto de sociedades tal y como establece el artículo 7.1. a) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades 36(en adelante LIS) y al. En el artículo 45 de la LPME las considera entidades sin ánimo de lucro, por lo que estarán parcialmente exentas ya que en el artículo 9.3.a de la LIS dice que estarán parcialmente exentas las entidades e instituciones sin ánimo de lucro. Las cofradías obtienen varios tipos de rentas que estarán exentas las cuotas satisfechas por los asociados en el caso de no exista una contraprestación de una actividad económica.

## **EMPRESAS DE INSERCIÓN**

Inexistencia de un régimen tributario específico para las empresas de inserción, serán de aplicación los mismos impuestos que a las restantes empresas en las distintas etapas de su vida societaria o institucional.

## 5. MODELOS DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA

De la diversidad de modelos existentes en la Economía Social y Solidaria nos centraremos en dos modelos de negocio similares pero a su vez con diferencias, uno de ellos, **La Fageda Fundació**, de larga trayectoria empresarial e infinidad de proyectos y el otro modelo, **Cooperativa Terram** es de reciente creación por un grupo de jóvenes emprendedores cuya finalidad es a la vez la creación de empleo revitalizar la zona rural en la que viven recuperando las tierras que ya no se trabajan, ambos modelos bajo los principios de la Economía Social.

### 5.1. La Fageda Fundació; proyecto de éxito consolidado.

La Fageda es un proyecto social que tiene como misión mejorar la calidad de vida y promover la integración social de personas en riesgo de exclusión social de la comarca de la Garrotxa, mediante un trabajo real y digno. Para conseguirlo, se sirve de una estructura empresarial potente que trabaja para crear valor dentro de la organización y para el resto de la sociedad.

La Fageda se constituye en 1982 como entidad cooperativa de iniciativa social y trabajo asociado. En el año 2015 la asamblea de socios decide convertirse en cooperativa de consumo y ceder activos y pasivos a La Fageda Fundació, que se había creado 10 años antes. El proyecto también cuenta con otra fundación puramente asistencial y una SL de integración laboral. Actualmente La Fageda da trabajo, ocupación o formación a 550 personas de la comarca de la Garrotxa (Girona). Su principal actividad económica es la elaboración y comercialización de productos lácteos, yogures y postres. Adicionalmente produce helados y mermeladas. También se ocupa del mantenimiento de las zonas verdes de la comarca a través de varias brigadas de jardinería. Por último, al encontrarse en medio del Parque Natural de la Zona volcánica de la Garrotxa, recibe una media de 40.000 visitantes al año.

La Fageda se dirige a colectivos en riesgo de exclusión, especialmente personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual, jóvenes que ni trabajan ni estudian y parados de larga duración. Los candidatos, en su mayoría vienen derivados de los servicios sociales de su comarca o a través de la Red pública de Salud Mental. Como horizonte a largo plazo quieren ampliarlo a nuevos colectivos en situación de vulnerabilidad y a nuevos modelos de negocio impulsado una escuela de segundas oportunidades para jóvenes que no finalicen la enseñanza obligatoria.

La naturaleza es el medio escogido para llevar a cabo el proyecto con personas especialmente vulnerables, teniendo en cuenta que trabajar con seres vivos, animales y plantas, es realmente terapéutico. Por lo tanto, sus actividades se encuentran en contacto con la naturaleza y hay una preocupación real para no tener un impacto negativo en ella, reduciendo las emisiones y los residuos de todo tipo.

Para los colectivos de riesgo de exclusión el hecho de trabajar, realizar un trabajo digno y cobrar un salario supone una aportación de autoestima y un factor reequilibrante del individuo. *Tratan a las personas en situación de riesgo como capaces de asumir responsabilidades* Estos impactos quedan registrados en el

seguimiento individualizado que se hace a los trabajadores de Centro Especial de Empleo permitiendo evaluar el impacto de su trabajo.

Para conseguir su mayor cohesión social realizan actividades como pueden ser: una tienda para los trabajadores, un club de atletismo, clases de digitalización, actividades de fin de semana, servicios residenciales para aquellos que no tienen familia o ésta no puede ocuparse.

**Albert Riera**, Director de Relaciones Institucionales de La Fageda Fundación a la pregunta de qué valor no económico les aporta La Fageda a los colectivos vulnerables dice textualmente: *“El hecho de sentirse útiles y formando parte activa de la sociedad. La posibilidad de tener amigos, de relacionarse socialmente. El trabajo en estas condiciones ayuda a estructurar la vida y a darle un sentido.”*

## 5.2. Cooperativa Terram; La agricultura que genera oportunidades (proyecto de inicio)

Cooperativa Terram es un proyecto que se constituyó hace un año y tres meses y relaciona dos ámbitos, el ámbito más social y el ámbito empresarial que se une en el proyecto que se llama Terram. Es un proyecto cooperativo, pero con unos tecnicismos un poco distintos, sin ánimo de lucro y de ámbito de iniciativa social, que pretende que todo trabajo que se realice en la cooperativa pueda repercutir en la acción social de la comunidad, como es el caso de personas que van a inserir y que van a dar más oportunidades sociales y laborales. Tienen su sede fiscal en la población de la Sénia en Tarragona, situados en un entorno rural y en un municipio productor de aceite de oliva y en principio dan trabajo a seis personas.

Los fines sociales y solidarios que persiguen con su actividad económica son prioritariamente la inserción sociolaboral de colectivos vulnerabilizados por el contexto social y que tienen menos oportunidades, sobretodo se orientan en personas con problemas de salud mental, de discapacidad intelectual, jóvenes (las oportunidades laborales son menores) y parados de larga duración.

La identificación y selección de dichos colectivos se realiza en contacto con los servicios sociales y con otras entidades, dan prioridad a los que han realizado prácticas y ya saben cómo funciona el proyecto.

Su slogan es el de *“La agricultura que genera oportunidades”* es su pilar. Lo que hace Coop Terram es darle el valor que se merece este sector que muchas veces igual que el sector social es el más castigado. El papel de Terram consiste en que producen y comercializan el producto sin intermediarios repercutiendo así en un mejor precio y dar valor a la agricultura de la zona para intentar que cada vez más haya menos hectáreas de cultivo del olivo sin cultivar y sin ser explotadas ayudando a evitar que puedan haber más incendios y poniendo en funcionamiento tierras que ya no se trabajaban.

Así las líneas de ocupación que ofrecen a los colectivos con los que trabajan son trabajar las tierras de olivos, plantar hierbas aromáticas y línea de proceso de producción, empaquetado y etiquetar. Y evalúan el impacto de su trabajo a través de la información que les transmiten los mismos trabajadores.

A largo plazo uno de los retos que tiene Coop Terram es en no desaparecer y en mantenerse en un mismo nivel para ello van a diversificar sus líneas de productos. También están llevando a cabo campañas de márketing *para dar a conocer el proyecto y que hay otra forma de hacer empresa a través de proyectos que tengan en cuenta la economía pero que sea una economía más solidaria y un poco más social y no con tantos fines lucrativos como la estamos conociendo a día de hoy.*

**Òscar**, Educador Social de Coop Terram y uno de sus fundadores responde a la pregunta de qué valor no económico aporta Coop Terram a estos colectivos: *...”lo que nos llega al final es que estén felices, que se sientan a gusto y que es un cambio en su día a día. Al final el proyecto ha nacido para repercutir aunque sea poco en la vida de estas personas y dar un poco de mejoras en su bienestar”, “...lo más importante es que se sientan útiles, que este trabajo que hacen les ayude a tener más competencias, a tener más ocupabilidad...”.*

## 6. CONCLUSIONES

La Economía Social y Solidaria (ESS) es una actividad económica empresarial centrada en la generación de beneficios sociales y ambientales haciendo que sean sostenibles y con responsabilidad social bajo una serie de principios orientadores y premisas que deben cumplir formulados en la Ley 5/2011 de 29 de Marzo. Dicha Ley define el concepto de Economía Social y cita a las diferentes entidades jurídicas existentes en ella como pueden ser las cooperativas, asociaciones, fundaciones, empresas de inserción, centros especiales de empleo con sus diferentes normas específicas, combinando rentabilidad empresarial con valores de solidaridad, responsabilidad y cohesión social.

Quiero hacer patente las dificultades que me he encontrado al buscar información estadística oficial utilizada en el presente estudio que englobe todas las modalidades de ESS y que han podido dificultar mi objetivo, ya que la información estadística referida a la ESS en España es, en general, escasa y dispersa, debida mayormente a su carácter minoritario y a la difícil delimitación del sector y depende de diversos factores que la fuente de datos no los tiene en cuenta. Los datos del Ministerio de Trabajo y Economía Social en su publicaciones estadísticas periódicas sólo recogen información para algunos tipos de entidades de la economía social, por todo ello he utilizado básicamente los datos estadísticos que publica la Confederación Empresarial Española de la Economía Social (CEPES) considerada como la máxima institución representativa de la Economía Social en España, y que según datos de su página web, está representada por 43.192 empresas, con 2,2 millones de empleos directos e indirectos y una facturación en torno al 10% del PIB del Estado Español.

Según las fuentes consultadas tal y como se ha reflejado en el estudio estadístico estudiado las Cooperativas son las entidades jurídicas mayoritarias en España generando más empleabilidad y producción, seguidas de las Sociedades Laborales, existiendo en minoría pero no menos importantes las empresas de inserción y los centros especiales de empleo ayudando a dar un trabajo o empleo digno a colectivos de exclusión social y de discapacitados, anteponiendo al ser humano frente al capital como puede ser a modo de ejemplo las dos empresas entrevistadas en el trabajo y haciendo que las organizaciones sean mucho más humanizadas.

La existencia de valor de las ESS y que también queda reflejado según los modelos descritos puede ser de dos maneras, por un lado un **valor monetario**, cuantificable, medible y de otro lado un **valor no monetario** que es difícil de cuantificar, medido con valores sociales pero que es esencial para contribuir a que las ESS tengan un impacto positivo en la sociedad y también en el medio ambiente. Este tipo de valor aporta un más valor a los colectivos más vulnerables descritos ofreciéndoles un trabajo estable y digno lo que con ello pueden tener sus propios ingresos mejorando su calidad de vida, su integración social y su bienestar. Tanto el valor monetario como no monetario de creación de valor de la ESS están directamente relacionados.

Este valor no monetario que dispone la ESS proporciona a los colectivos en situaciones de exclusión un beneficio a **nivel individual** como puede ser, y ya

mencionado anteriormente, la oportunidad de trabajar mejorando así su situación económica, calidad de vida y bienestar, colaborando en mejorar su integración social, bienestar psicológico y aumento de la autoestima. También les ayuda a reestructurar su vida y a darle un sentido y les puede servir de transición de un empleo protegido a uno de normalizado. A **nivel colectivo** también les proporciona un valor que puede contribuir a la mayor integración de estos colectivos y a reducir la exclusión social.

Por ello es importante que los gobiernos busquen medidas monetarias para aproximar el impacto económico y social en términos cualitativos o cuantitativos ya que en la actualidad no existen, para visibilizar la creación de valor social del sector y ponerlo en valor para la toma de decisiones políticas, de generación de valor social, y es crucial que promuevan y apoyen este tipo de economía a través de beneficios fiscales y ayudas al empleo para que puedan mejorar su rentabilidad.

Con todo ello podemos decir que la ESS tiene diferentes formas de generar valor hacia las personas creando empleos justos y en conjunto a toda la sociedad ya que contribuye al desarrollo sostenible local evitando pérdida de población local y fomenta en sus modelos la toma de decisiones más participativa.

En los ejemplos que hemos descrito y escogido como empresas representativas de la ESS hemos visto que ofrecen empleo a colectivos vulnerables contribuyendo a que puedan integrarse socialmente mejorando así su bienestar económico y psicológico, les ofrecen una nueva oportunidad de rehacer sus vidas, además promueven el desarrollo sostenible a nivel local diversificando la economía rural y evitando la despoblación. Con su actividad aportan por un lado efectos sobre la cohesión social y de otra parte sobre cohesión territorial de la economía rural. Adaptan los diferentes trabajos de sus actividades a la características específicas de cada colectivo ya que cada colectivo tiene sus propias necesidades y carencias.

Como conclusión y para finalizar el trabajo de fin de Grado se demuestra que la Economía Social y Solidaria a través de su actividad económica puede ofrecer nuevas formas innovadoras de generación de valor con la consecución de beneficios sociales y ambientales ante los económicos, contribuyendo al crecimiento inclusivo y a la reducción de desigualdades, y a la vez, puede ser una herramienta importante para construir una sociedad más justa y sostenible teniendo como centro a las personas y estableciendo lazos sociales, fraternales y solidarios en toda su actividad económica.

## 7. BIBLIOGRAFÍA

- Bel, C. (2002). *Exclusión Social: origen y características* [Archivo PDF]. [https://enxarxats.intersindical.org/nee/CE\\_exclusio.pdf](https://enxarxats.intersindical.org/nee/CE_exclusio.pdf)
- Bengoetxea, A. (2020). La inclusión socio-laboral de los grupos vulnerables. Colectivos y formas de inclusión a través del trabajo. *Revista Jurídica de Economía Social y Cooperativa*, 15-54 [Archivo PDF]. <http://ciriec-revistajuridica.es/wp-content/uploads/rev.-36-1.pdf#page=15>
- Biggeri, U. El camino de la Economía Social y Solidaria (27/11/2017). *El portal de la economía solidaria*. <https://www.economiasolidaria.org/noticias/mesa-finanzas-eticas-noticias-el-camino-de-la-economia-social-y-solidaria/> [consulta: 30/10/2022].
- Campos, V. (2016). Dossier: Economía social y solidaria: experiencias y retos. La economía social y solidaria en el siglo XXI: un concepto en evolución. *Cooperativas, B corporations y economía del bien común. OKIONOMICS, revista de empresa y sociedad* [Archivo PDF]. <https://oikonomics.uoc.edu/divulgacio/oikonomics/es/numero06/dossier/vcampos.html>
- CEPES(2022). *Las empresas más relevantes de la economía social 2021-2022*. [Archivo PDF]. <https://www.cepes.es/files/publicaciones/130.pdf>
- Chantier de l'économie sociale (23 agosto, 2015). *El impacto de la economía social* [Archivo de video]. You Tube. [https://www.youtube.com/watch?v=g2smtS7\\_H9Q](https://www.youtube.com/watch?v=g2smtS7_H9Q)
- Chaves R. & Monzón, J.L. (2018). La economía social ante los paradigmas económicos emergentes: innovación social, economía colaborativa, economía circular, responsabilidad social empresarial, economía del bien común, empresa social y economía solidaria. *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, 93, 5-50, DOI: 10.7203/CIRIEC-E.93.12901. <https://ojs.uv.es/index.php/ciriecespana/article/view/12901/12078> [consulta: 08/12/2022].
- Chaves, R. (1999). La economía social como enfoque metodológico, como objeto de estudio y como disciplina científica. *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, nº 33, diciembre 1999, pp. 115-139. [Archivo PDF]. [http://ciriec-revistaeconomia.es/wp-content/uploads/05\\_Chaves\\_33.pdf](http://ciriec-revistaeconomia.es/wp-content/uploads/05_Chaves_33.pdf)
- Chaves, R. (2006). *La Economía Social en España: concepto, agentes y políticas públicas* [Archivo PDF]. [http://www.oibescoop.org/wp-content/uploads/2006\\_FUNDIBES-ES-Iberoamerica-vol1.pdf#page=213](http://www.oibescoop.org/wp-content/uploads/2006_FUNDIBES-ES-Iberoamerica-vol1.pdf#page=213)
- Chomsky, N. (2021). El capitalismo y sus (inevitables) consecuencias. *Ethic*. <https://bit.ly/3WkIxmy> [consulta: 23/10/2022].
- CIRIEC (2006). *Manual Para La elaboración de las cuentas satélite de las Empresas de la Economía Social: Cooperativas y Mutuas* [Archivo pdf].

- [https://www.ciriec.uliege.be/wp-content/uploads/2015/12/Manual-Satellite-AccountsESP\\_2006.pdf](https://www.ciriec.uliege.be/wp-content/uploads/2015/12/Manual-Satellite-AccountsESP_2006.pdf)
- Coraggio, J. L. (2011). *La Economía Social y Solidaria. El Trabajo antes que el capital (1ª ed.)*. Editorial Abya-Yala.
  - De la Sagra, R. (1999). *Lecciones de Economía Social* [Archivo PDF]. <file:///C:/Users/-/Downloads/Dialnet-LeccionesDeEconomiaSocial-759400.pdf>
  - De la Fuente, R., Gonzalez-Castro, J.L. (2009): *Empleo, formación e inserción de colectivos en riesgo de exclusión. Un reto social y económico para la empresa receptora. Bordón: Revista de pedagogía, 61(3), 33-46.* [Archivo PDF]. <https://acortar.link/xnkMUH>.
  - Economía social en España - Wikipedia, la enciclopedia libre (1 de Diciembre del 2012). En wikipedia. [https://es.wikipedia.org/wiki/Econom%C3%ADa\\_social\\_en\\_Espa%C3%B1a](https://es.wikipedia.org/wiki/Econom%C3%ADa_social_en_Espa%C3%B1a)
  - Economía. Qué es, definición y concepto (17/11/2022). En Economipedia. <https://economipedia.com/definiciones/economia.html>
  - EcosFron (30 septiembre, 2015). *Una historia sobre la Economía Social y Solidaria. Desafiando la crisis.* [Archivo de vídeo]. You Tube. <https://www.youtube.com/watch?v=ko7Qujp4DHE&t=12s>
  - El Portal de la Economía Solidaria. *Carta de Principios de la Economía Solidaria.* <https://www.economiasolidaria.org/carta-de-principios-de-la-economia-solidaria/> [consulta: 06/11/022].
  - El Portal de la Economía Solidaria. *Nacimiento de la Economía Social.* Disponible en: <https://www.economiasolidaria.org/biblioteca/la-economiasocial-y-solidaria-una-economia-para-las-personas> [consulta: 04/12/2022].
  - Bonet, M.P. (2010). Empresas de inserción: razones para una fiscalidad específica. *Revista Ciriec, núm. 21/2010* [Archivo PDF]. <http://ciriec-revistajuridica.es/wp-content/uploads/021-004.pdf>.
  - Encuesta de Condiciones de Vida (ECV), INE (2021) [Archivo PDF]. [https://www.ine.es/prensa/ecv\\_2021.pdf](https://www.ine.es/prensa/ecv_2021.pdf)
  - Federación Empresarial Española de Asociaciones de Centros de Empleo <http://www.feacem.es/es/centros-especiales-de-empleo/que-son> [consulta: 03/11/2022].
  - Flores, J.(2020). El capitalismo de la pobreza y la pobreza del capitalismo (2020). *Semanario 11 del CEDMEB, 12 de julio de 2020.* Disponible en: <https://www.globalizacion.ca/el-capitalismo-de-la-pobreza-y-la-pobreza-del-capitalismo/> [consulta: 20/11/2022].
  - Gill, M. E., Ramos N. (2013). Las empresas de inserción en la economía social y solidaria: perspectivas y propuestas desde FAEDEI. *Cuadernos de Trabajo Social, 26(1); 43-53* [Archivo PDF]. <https://bit.ly/3PGe6oF>
  - *Guía Sobre la Economía Social y solidaria (2010). Edición financiada por el Ministerio de Trabajo e Inmigración y promovida por la Confederación Sindical de CCOO* [Archivo PDF]. [https://issuu.com/arssatellit/docs/guia\\_econsocial\\_lr](https://issuu.com/arssatellit/docs/guia_econsocial_lr)

- Hernández, A.M. (2018). *La economía social y solidaria como herramienta de inclusión de colectivos desfavorecidos*. DIALNET.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6833675>  
[consulta: 19/10/2022].
- Hernández,(2008). *Exclusión Social y Desigualdad* [ArchivoPDF].<https://www.um.es/documents/1967679/1967852/Libro-Exclusion-social-desigualdad-08.pdf/b3392fe8-ca07-44d4-8833-2a2124a3b190>
- Instituto Nacional de Estadística (INE) (9 de Diciembre de 2022). *Encuesta de Condiciones de Vida (ECV). Año 2021. Resultados definitivos*  
<https://www.ine.es/> [consulta: 31/12/2022]
- Juliá, J.F., Server, R.J. (1996): *La fiscalidad de las cooperativas en el marco de la Unión Europea. Ref. especial caso español*, Rev. CIRIEC-España, Valencia.
- Juliá, J.F., Server, R.J., Marin, M. (2003): *Gestión Fiscal de la Empresa. Teoría y Práctica*, Ed: SPUPV, Valencia.
- Juliá, J. F. (2004): *Economía Social: La Actividad Económica al Servicio de las Personas*, Instituto Cajamar.  
[Archivo PDF].  
<https://www.publicacionescajamar.es/publicacionescajamar/public/pdf/publicaciones-periodicas/mediterraneo-economico/20/20-343.pdf>
- Karsz, S. (2000). La exclusión social: concepto falso, problema verdadero. *La exclusión: bordeando sus fronteras. Definiciones y matices*. S. Karsz. Barcelona, Gedisa, 133-214.
- Ley 12/2015, del 9 de julio, de cooperativas. Boletín Oficial del Estado núm. 194, de 14 de agosto de 2015, páginas 73912 a 73996 (85 págs.). Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-ct/l/2015/07/09/12> [consulta: 23/10/2022].
- Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social. Boletín Oficial del Estado núm. 217, de 10/09/2015. Disponible en:  
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2015-9735>  
[consulta: 23/10/2022].
- Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. Boletín Oficial del Estado núm. 307, de 24/12/2002. Disponible en:  
<https://www.boe.es/eli/es/l/2002/12/23/49/con> [consulta: 31/12//2022].
- Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social. Boletín Oficial del Estado núm. 76, de 30/03/2011. Disponible en:  
<https://www.boe.es/boe/dias/2011/03/30/pdfs/BOE-A-2011-5708.pdf> [consulta: 30/10/2022].
- Lee, P., & Murie, A. (1999). *Literature review of social exclusion*. Scottish Office, Central Research Unit.
- MARES (2017). *Guía Didáctica de Economía Social y Solidaria* [Archivo PDF].  
<https://bit.ly/2nXySoa>

- Martí, R; Hidalgo y J., Llosa, LL. (21 de Junio de 2022). *Webinar Economía Social y Solidaria para la sostenibilidad*. [Archivo de You Tube]. <https://www.youtube.com/watch?v=IB7V-18Shog>
- Martín, R. (2018). *Colectivos en exclusión. Estrategias de inclusión. Estudio de casos* [Archivo PDF]. [https://acmpublicaciones.revistabarataria.es/wpcontent/uploads/2019/07/10.4\\_corisco.Martin.Exclusion.1004\\_1018.2018.pdf](https://acmpublicaciones.revistabarataria.es/wpcontent/uploads/2019/07/10.4_corisco.Martin.Exclusion.1004_1018.2018.pdf)
- Martínez, M.I., Castro, R. B., Alemán, D., Guilló, N. y Santero, R. (2013). *El impacto socioeconómico de las entidades de economía social. Fundación EOI*. [Archivo PDF]. <https://www.es/files/publicaciones/118.pdf>
- Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social (2022). Estadísticas. Disponible en: [https://www.mites.gob.es/es/sec\\_trabajo/autonomos/economia-social/estadisticas/index.htm](https://www.mites.gob.es/es/sec_trabajo/autonomos/economia-social/estadisticas/index.htm) [consulta: 06/12/2022].
- Miro, I y Fernández, A. (2016). *La economía social y solidaria en Barcelona* <https://bit.ly/3W5JIX7> [consulta: 18/12/2022]
- Montolio, J.M. (2002). Economía social: concepto, contenido y significación en España. *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, núm. 42, noviembre, 2002, pp.5-31 [Archivo PDF]. <https://www.redalyc.org/pdf/174/17404201.pdf>
- Monzón, J.L. (2008). *Las Grandes Cifras de la Economía Social en España Ámbito, entidades y cifras clave. Centro Internacional de Investigación e Información sobre la Economía Pública, Social y Cooperativa (CIRIEC)*. [Archivo PDF]. <http://ciriec.es/>
- Monzón, J.L.(1999). *La economía social en España. (CESOT. Facultad de Ciencias Económicas. Universidad de Buenos Aires* [Archivo PDF]. [http://bibliotecadigital.econ.uba.ar/download/docin/docin\\_cesot\\_019.pdf](http://bibliotecadigital.econ.uba.ar/download/docin/docin_cesot_019.pdf)
- Monzón, J. L., Chaves, R. (2012). *La economía social en la Unión Europea. Informe elaborado para el Comité Económico y Social Europeo por el Centro Internacional de Investigación e Información sobre la Economía Pública, Social y Cooperativa (CIRIEC)*. [Archivo PDF]. <https://www.famp.es/export/sites/famp/.galleries/documentoseuropa2020/DOC-1.4.pdf>
- Monzón, J.L. (2016): *La Economía Social en la literatura económica y en los hechos: 30 años de historia del CIRIEC-España*. [Archivo PDF]. <https://econpapers.repec.org/paper/crcwpaper/1604.htm>
- Morais, L.P. (2007): *La economía social en España: ¿Qué es y como está conformada. Cayapa. Revista Venezolana de Economía Social*, 7(14), 75-92. [Archivo PDF]. <https://www.redalyc.org/pdf/622/62271405.pdf>
- Morina, A. (2007). *La exclusión social: análisis y propuestas para su prevención* [ Archivo PDF]. [https://www.fundacionalternativas.org/storage/estudios\\_documentos\\_archivos/xmlimport-r6gMze.pdf](https://www.fundacionalternativas.org/storage/estudios_documentos_archivos/xmlimport-r6gMze.pdf)
- Observatorio Español de la Economía Social (2022). *Evolución de entidades y evolución del empleo*. Disponible en: <http://www.observatorioeconomiasocial.es/> [consulta: 05/11/2022].

- OXFAM Internacional (20/11/2022). *El 1% más rico de la población mundial acaparó el 82% de la riqueza generada el año pasado, mientras que la mitad más pobre no se benefició en absoluto*. <https://www.oxfam.org/es/notas-prensa/el-1-mas-rico-de-la-poblacion-mundial-acaparo-el-82-de-la-riqueza-generada-el-ano> [consulta: 18/11/2022].
- Paniagua, M (2011). *Las Empresas de La Economía Social. Más allá del Comentario a La Ley 5/2011 de Economía Social* [Archivo PDF]. <https://paraprofesionales.com/indices/ind420021.pdf>
- Pérez, J.C., Etchezarreta y Guridi L. (2009). *Economía Social, Empresa Social y Economía Solidaria: diferentes conceptos para un mismo debate. Papeles de Economía Solidaria. Número 1. Junio 2009. REAS Euskadi* [Archivo PDF].
- Pedreño, J.A.(2020). *Economía Social: Palanca de Crecimiento inclusivo para una recuperación social y económica acorde con la agenda 2030. Buenas prácticas empresariales de la Economía Social que contribuyen al ODS 8 y al ODS 9. Informe elaborado por la Confederación Empresarial Española de la Economía Social (CEPES)* [Archivo PDF]. <https://www..es/files/publicaciones/128.pdf>
- Pineda, P. (2002). *Gestión de la formación en las organizaciones*, Ed. Ariel.
- Pino, M. (2022). Los antecedentes a la ley de cooperativas de 9 de septiembre de 1931. *Ciriec-España, Revista Jurídica de Economía Social y Cooperativa*, 11-40 [Archivo PDF]. <http://ciriec-revistajuridica.es/wp-content/uploads/comen40-01.pdf>
- REAS - Red de la Economía Alternativa y Solidaria. <https://reas.red>
- Reventós, J. (1960): *Movimiento Cooperativo en España*.
- Server, R.J., Marín, M. (2001): *Repercusión fiscal de la aplicación del régimen económicoregulado por la legislación general y autonómica cooperativa*. Comunicación presentada en el IV Congreso Nacional de la Asociación española de Economía Agraria, Pamplona. Publicación electrónica.
- Server, J. y Marín, M.M. (2004). La Fiscalidad de las Empresas de Economía Social. *Artículo publicado en el núm. 6 de la Colección Mediterráneo Económico: "Economía Social. La actividad económica al servicio de las personas"* [Archivo PDF]. <https://www.publicacionescajamar.es/publicacionescajamar/public/pdf/publicaciones-periodicas/mediterraneo-economico/6/6-77.pdf>.
- Subirats, J., Riba, C., Giménez, L., Obradors, A., Giménez, M., Queralt, D. y Rapoport, A. (2004). *Pobreza y exclusión social. Un análisis de la realidad española y europea*. Barcelona: Fundación La Caixa [Archivo PDF]. [https://ibdigital.uib.es/greenstone/collect/portal\\_social/index/assoc/flacai00/33.dir/flacai0033.pdf](https://ibdigital.uib.es/greenstone/collect/portal_social/index/assoc/flacai00/33.dir/flacai0033.pdf)
- UCOMUR (8 de Diciembre de 2022). Tipos de entidades de la Economía Social. <https://ucomur.org/economia-social/tipos-de-entidades/> [consulta: 18/12/2022].
- Vídeo institucional del CEPES (9 de Febrero de 2018) [Archivo de Vídeo]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=YJzD-bTBxtA>